

**CENTENARIO, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0760/2023. -**

V I S T O :

La Nota N° 2123//2023 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera CASTRO ALEXIS SEBASTIAN D.N.I. N° 34.657.580.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00007149/2023, de fecha 10/08/2023, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$197.500,00), conforme Factura N° 00003 00000551 de fecha 11/08/2023.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **CASTRO ALEXIS SEBASTIAN D.N.I. N° 34.657.580**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$197.500,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1002/2023, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, CUIT N° **20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS.-**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0761/2023.-**

V I S T O :

Expte N°4017/23 ME, y la Nota N° 463/23, de la Subsecretaría de Inspección, la Nota N° 1168/23 de Secretaría de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, la Subsecretaría de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la Norma Legal, que autorice al Sr. ROMERO, Rodrigo Oscar, DNI 34.001.837, en su carácter de Organizador Referente del de la ciudad, a realizar el evento *Ciclístico "RALLY DEL ALTO MARATHON"*, a llevarse a cabo el día 03 de Septiembre del corriente año, a partir de las 09:00 Hs. hasta las 16:00 hs aproximadamente, en la "Plaza del Bicentenario" de nuestra ciudad, según hoja de ruta obrante a fs. 16.-

Que, conforme Acta N° 00002206/23, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el solicitante del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo el solicitante ha presentado la siguiente documentación: Nota de solicitud de autorización para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente; fotocopia de DNI, Nota al Hospital Natalio Burd, Nota a la Policía de Comisaría 5ta de Centenario, Nota a Policía de Transito de Villa Obrera, Nota a los Bomberos Voluntarios, Nota contratación de baños químicos; nota confirmatoria de la asistencia del servicio de ambulancias durante la competencia, circuito correspondiente a la competencia, recibo de pago por evento, certificado de cobertura de responsabilidad civil espectador, certificado de cobertura por accidentes personales.-

Que, serán responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN.

D E C R E T A

Artículo 1°:

AUTORIZAR a ROMERO, Rodrigo Oscar DNI 34.001.837, a realizar el evento ciclistico denominado **"RALLY DEL ALTO MARATHON"**, a llevarse a cabo el día **03 de Septiembre del corriente año, a partir de las 09:00 Hs. Hasta las 16:00 hs aproximadamente**, en la **"PLAZA DEL BICENTENARIO"** de nuestra ciudad, según ruta obrante a fs. 16, conforme lo expuesto en los considerandos.- ///

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0761/2023

Artículo 2°:

Será responsabilidad del organizador disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DA LA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0762/2023.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Agosto 2023**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIJELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

Paola Susana Alejandra
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0762/2023

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2° :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3° :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada uno, el pago de hasta tres (03) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada uno, el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) cada uno, el pago de hasta trece (13) beneficiarios por un importe de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00) cada uno, el pago de hasta siete (07) beneficiarios por un importe de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00) cada uno, el pago de hasta cuatro (04) beneficiarios por un importe de pesos veinte mil con 00/100 (\$ 20.000) cada uno.-

Artículo 4° :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5° :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$443.000,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3° del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **AGOSTO DEL 2023**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **AGOSTO DEL 2023**.-

Artículo 6° :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///

ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0762/2023

Artículo 7° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

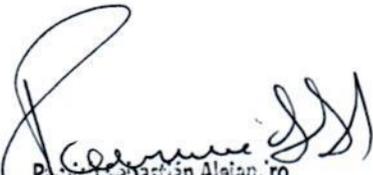


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES DE AGOSTO DECRETO N° 0762/23

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	20-13202419-8	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	20-08031035-9	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	27-18808439-2	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	27-14362780-8	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	27-39132087-5	12000,00	SEC. DE CULTURA
6	ALARCON TAMARA RUTH	27-37758432-0	12000,00	SEC. DE CULTURA
7	FUENTES CRISTINA MABEL	27-22593870-4	12000,00	SEC. DE CULTURA
8	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	27-92927384-8	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	HERNANDEZ, TOMAS AGUSTIN	23-45028316-9	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
10	LAVIN JOSEFINA	27-05208730-4	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	VEGA, SOFIA ALANA	23-40615876-4	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	HOLLMAN CAMILA AGUSTINA	27-40615886-7	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	BERRA ANA MARIA	27-22012688-4	12000,00	SEC. DE CULTURA
14	GOMEZ MARIA PAULA	27-24131696-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
15	FERRADA LORENA NOEMI	27-26909271-3	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
16	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	27-92890689-8	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	MEDEL SARA	27-16717288-7	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	27-13959338-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	CATALAN CLAUDIA TERESA	27-24581665-6	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	PAREDES MARIA CRISTINA	27-29312231-3	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
21	RIFFOS MARIANO LAUTARO	20-41608849-8	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	GAVILAN LUCAS ALBERTO	23-41286955-9	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	NAVARRETE, MARCIA INES	27-31530406-2	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	MONTIVEROS, PATRICIA ALEJANDRA	27-24717986-6	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	SANDOVAL PARRA, MARIA CECILIA	23-93001371-4	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	SAEZ PACHECO, GLADYS NOEMI	27-93681666-0	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	SANHUEZA, BRIZA NICOLE	27-44825643-5	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	GALEANO, ZULMA	27-32049927-0	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
29	ROBLES, ANA CAROLINA DEL VALLE	27-29972176-6	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
30	SAN MARTIN, MATEO NICOLAS	20-43653822-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
31	CONTRERAS GIULIANA AILIN	27-40295241-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
32	VARGAS FIGUEROA, MATIAS IGNACIO	23-44684744-9	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
33	HERRERA ZAPIRAIN, SANTIAGO B.	20-45734722-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
34	MSTINES, NATALIA MARCELA	27-28268564-2	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
35	LUCERO, RODRIGUEZ NATALIA	27-38082965-2	20000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
36	MELLA, CARLA MICAELA	23-42105072-4	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
37	PEZOA, FRECIA	27-11028522-7	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		\$ 443.000,00	

~~LEDESMA, MARIANO RAFAEL~~
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE AGOSTO DECRETO N° 0762 /23		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
4	6000	24000,00
2	7000	14000,00
3	8000	24000,00
4	10000	40000,00
13	12000	156000,00
7	15000	105000,00
4	20000	80000,00
TOTAL GENERAL		\$ 443.000,00

~~LEDESMA, MARIANO RAFAEL~~
 SECRETARIO
 DE DESARROLLO SOCIAL
 Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

[Handwritten Signature]
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario

[Handwritten Signature]
 ESTEBAN ROSARIO VIDELA
 SECRETARIO
 DE SERVICIOS PUBLICOS
 Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 DE SEPTIEMBRE 2023.
DECRETO MUNICIPAL N° 0763/2023. -

V I S T O :

La nota N° 445/23 de A.C., el expediente 0464/23 de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. MOLINA DANIEL D.N.I. N° 34.266.556, quien solicita autorización para realizar un evento concerniente a un Circo denominado "Circo DIHANY SPECTACULAR", el mismo realizará la apertura el día viernes 01 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Centenario sobre ruta provincial N° 7 intersección acceso 2da Rotonda.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Nota de solicitud de autorización para realizar el evento, nota a la dirección Servicio de la Provincia del Neuquén, nota al Hospital Natalio Burd de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, planos de la superficie a usar, certificado de cobertura de responsabilidad civil, Certificado de Constancia de Inscripción de A.F.I.P., documentación de relevamiento/verificación sobre estudio de seguridad previo, fotocopia de D.N.I. del Sr. Molina Daniel, recibo de pago del canon por evento (correspondiente por 11 (once) días), nota para conocimiento e intervención de competencia al Director de Defensa Civil,

Que, conforme Actas N° 00032007/2023 y 00032008 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el circuito a utilizar reúne las condiciones para la ejecución dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del circuito; y seguro de responsabilidad civil obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

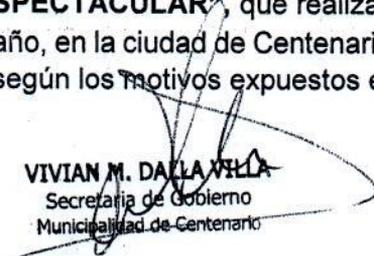
Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

P O R E L L O :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVIINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. MOLINA DANIEL D.N.I. N° 34.266.556 a realizar el evento concerniente a un Circo denominado "CIRCO DIHANY SPECTACULAR", que realizará su apertura el día viernes 01 de Septiembre del corriente año, en la ciudad de Centenario sobre ruta Provincial N° 7 intersección acceso 2da rotonda, según los motivos expuestos en los considerandos. ///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0763/2023

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro de responsabilidad civil obligatorio.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** JS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 DE SEPTIEMBRE 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0764/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 446/2023 de D.C., el expediente 4007/23 de M.E, Nota N° 1174/23 de Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la AGRUPACION GAUCHA "ISLAS MALVINAS" y "CARITA CHOCOLATE" que solicita autorización para realizar el evento denominado "FESTEJO DIA DEL NIÑO", a realizarse el día 03 de Septiembre del corriente año, a partir de las 15:30 hs. y hasta las 19:00 hs. aproximadamente, en "Plaza Libertad" ubicada en calles Reinaldo Moya y Juan XXIII ciudad de Centenario.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr Intendente, Fotocopia de DNI de Bravo Rocio Natalí, nota a comisaría Quinta de la ciudad de Centenario, Nota a Secretaría de Servicios públicos, Nota a Secretaría de Cultura y Turismo, Nota de confirmación de cultura y turismo de 2 baños químicos, nota al Hospital Natalio Burd, nota a Bomberos Voluntarios, Seguro de Responsabilidad civil, Nota dirigida a Defensa Civil.-

Que personal de la Dirección de Comercio efectuó la inspección con constatación para la ejecución del evento quedando debidamente documentada en el Acta N° 31886/23, determinando que el lugar es apto para tal fin.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".*

Que los organizadores serán responsables por cualquier alteración, inconveniente o hecho de violencia que empañe el correcto desarrollo del evento, respetando las medidas sanitarias pertinentes.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la AGRUPACION GAUCHA "ISLAS MALVINAS" y "CARITA CHOCOLATE" que solicita autorización para realizar el evento denominado "FESTEJO DIA DEL NIÑO", a realizarse el día 03 de Septiembre del corriente año, a partir de las 15:30 hs. y hasta las 19:00 hs. aproximadamente, en "Plaza Libertad" ubicada en la calle Reinaldo Moya y Juan XXIII de la ciudad de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0764/2023

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

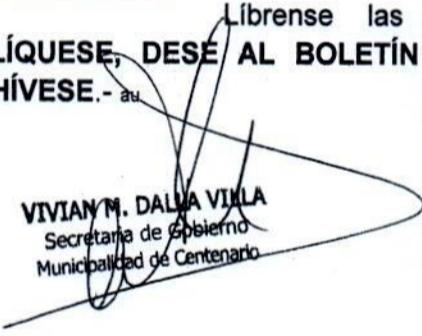
Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

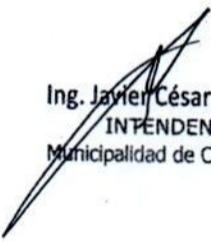
El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- au


VIVIAN M. DALVA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0765/2.023.-**

VISTO:

El Expediente de las **Manzanas N° 828 y 835** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02/05, en fecha 16/08/2023 se presenta mediante nota el Sr. Edgardo Andrés RIFFO SANDOVAL, D.N.I. N° 25.947.346, en su calidad de presidente de la Cooperativa Dos Hermanos, a fin de solicitar la adjudicación de tierras aptas para desarrollo urbano de lotes sociales en pos de dar respuesta a la problemática habitacional de los cooperativistas asociados a su institución, quienes desean acceder a un lote propio para poder construir su vivienda y desarrollar su vida y la de su familia en esta ciudad.-

Que, agrega que los miembros de la cooperativa son trabajadores de la construcción radicados en la ciudad de Centenario.-

Que, a fs. 06, se incorpora impresión del Acta de Distribución de Cargos N° ACTA-2023-52040452-APN-DTD#JGM de fecha 09/05/2023 emitida por el Poder Ejecutivo Nacional, de la cual surge la designación del Sr. Riffo Sandoval como Presidente y que el domicilio legal y real de la entidad se fija en Alem N° 1.050 de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro.-

Que, a fs. 07, se anexa copia simple de la Constancia de Inscripción en AFIP de la Cooperativa de Trabajo Constructora Los Hermanos Limitada, C.U.I.T. N° 30-71814074-5.-

Que, a fs. 08/26, consta el Proyecto de Resolución N° IF-2023-67085305-APN-CRNCYM#INAES de fecha 11/06/2023 que aprueba el estatuto; la Nota N° NO-2023-77693003-APN-CRNCYM#INAES de fecha 06/07/2023; el Acta Constitutiva Cooperativas N° ACTA-2023-52040414-APN-DTD#JGM de fecha 09/05/2023; la Resolución firma conjunta N° RESFC-2023-2728-APN-DI#INAES de fecha 30/06/2023; la Constancia de la Jefatura de Gabinete de Ministros – Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, inscripta la Cooperativa en el Folio 321 del Libro 56 bajo la Matrícula 68376 y Acta N° 55321 en Buenos Aires el 04/07/2023.-

Que, a fs. 27, se presenta el Sr. Riffo Sandoval en fecha 30/08/2023 a solicitar la adjudicación de las manzanas de referencia.-

Que, a fs. 28, se asocia el croquis de ubicación y medidas de las manzanas.-

Que, a fs. 31, mediante la Nota N° 840/2023 SST de fecha 01/09/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario de las manzanas.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA las Manzanas N° 828 y 835, con una superficie aproximada de 11.936,00 mts² (once mil novecientos treinta y seis con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Cooperativa de Trabajo Constructora Los Hermanos Limitada, C.U.I.T. N° 30-71814074-5, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0765/2.023.-

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º: **REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 01 de Septiembre de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0766/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 787/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.615/2.023 de fecha 31 de Agosto de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación al Sector Sueldos y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** nct

VIVIAN M. DAINA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0767/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 22 de la Manzana 401 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 55 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 09/12/2019, a nombre de la Sra. MOLLO QUISPE, ZULMA, DNI N° 43.435.383.-

Que, a fs. 61/62 se agrega planilla de inspección y fotográfica 24/08/2023, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Mollo Quispe Zulma".-

Que, a fs. 63 luce croquis del Lote 22 de la Manzana 401 A, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 65 obra Certificado de Ocupante respecto al Lote de referencia de 28/08/23 a favor de la mencionada.-

Que, en fecha 30 de agosto de 2.023, se presenta la Sra. MOLLO QUISPE solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 66.-

Que, a fs. 69 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 70/71 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 22 de la Manzana 401 A de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. MOLLO QUISPE, ZULMA, DNI N° 43.435.383**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-III

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0767/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0768/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 724/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.629/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA-VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0769/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 089/23 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Intendente Municipal, Ing. Javier César BERTOLDI, e informa que se ausentará de la ciudad de Centenario los días 07 y 08 de septiembre del corriente año, inclusive, debido a que viajará a la ciudad de Buenos Aires por motivos inherentes a la gestión municipal.-

Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, resulta necesario la confección de la norma legal pertinente que deje a cargo del despacho diario de la Intendencia Municipal al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, por los días señalados.-

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DESIGNAR al Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ a cargo del Despacho Diario de la Intendencia Municipal, los días 07 y 08 de SEPTIEMBRE del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me

VIVIAN M. DALA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 DE SEPTIEMBRE 2023.

DECRETO MUNICIPAL N° 0770/2023. -

V I S T O :

La nota N° 453/23 de A.C., el expediente 0465/23 de Gobierno, el exp. 4079/2023 de M.E. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. OTTAVIANO Baudillo Omar D.N.I. N° 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento un Evento de Competencia de Carreras organizado por la ASOCIACIÓN SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a realizarse el día domingo 09 de Septiembre a partir de las 16:00 hs hasta las 07:00 hs del día domingo 10 de Septiembre, del corriente año en las Instalaciones del "Autódromo Parque Provincia de Neuquén" con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, conforme Actas N° 00031887/2023 y 00031888/2023 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta; Nota al Director de Seguridad de la Asociación Argentina de Volantes, certificado de cobertura por accidentes personales, nota de Servicio de seguridad personal, nota de confirmación de Servicio de Seguridad personal, nota al Ministerio de Deporte, nota a la Federación Neuquina Automovilística, nota a la comisión directiva de Federación neuquina de Automovilismo, nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, nota de confirmación de servicios de bomberos y ambulancia, nota la Comisión Autódromo de Centenario, nota de confirmación del Autódromo de Centenario, certificado de cobertura de responsabilidad civil, fotocopia de D.N.I. correspondiente al Sr. Ottaviano, nota de solicitud de autorización para realización del evento dirigida al Intendente, nota al hospital Natalio Burd de Centenario, Nota a Policía de Comisaría 5ta de Centenario, recibo de pago del canon por evento, nota para conocimiento e intervención de competencia al Director de Defensa Civil.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.- ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0770/2023

P O R E L L O :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUÉN.-

DECRETA

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. OTTAVIANO BAUDILLO OMAR D.N.I. N° 26.758.739 a realizar el evento concerniente en una "COMPETENCIA DE CARRERAS, ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES", a realizarse el día sábado 09 de Septiembre a partir de las 16:00 hs hasta las 7:00 am del día domingo 10 de septiembre, en las Instalaciones del "Autódromo Parque Provincia de Neuquén", con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0771/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 de la Manzana 378 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 03/02/2004, a nombre del Sr. ORTIZ, CRISTIAN MARCELO, DNI N° 30.854.452.-

Que, a fs. 19 se agrega Acta de Tenencia Precaria respecto al Lote N° 05 de la Manzana N° 378 de fecha 01/04/2004 a favor del requirente.-

Que, a fs. 38 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 14/04/2016, a nombre de la Sra. JARA, CRISTINA GRISELDA, DNI N° 34.952.013.-

Que, a fs. 50 se anexa Libreta de Matrimonio N°1980 de los Sres. ORTIZ y JARA, expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 51/52 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 08/08/2023, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Jara-Ortiz".-

Que, a fs. 53 luce croquis del Lote 05 de la Manzana 378, con una superficie de 351,60mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 54 y 55 se incorporan informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, en fecha 19 de julio de 2.023, se presenta la Sra. JARA y el Sr. ORTIZ, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 56.-

Que, a fs. 60 obra Certificado de Ocupante respecto al lote de referencia de fecha 20/07/2023 a nombre de los solicitantes.-

Que, a fs. 63/64 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana 378 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 351,60mts² (Trescientos cincuenta y uno con 60/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. JARA, CRISTINA GRISELDA, DNI N° 34.952.013 y el Sr. ORTIZ, CRISTIAN MARCELO, DNI N° 30.854.452, en el marco ///

VIVIAN M. DALLA VILIA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0771/2.023.-

de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALILA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Besar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de SEPTIEMBRE de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0772/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0863/2.017 de fecha 21 de Julio de 2.017, el Decreto Municipal N° 0603/2.021 de fecha 21 de Mayo de 2.021, el expediente correspondiente al **Lote N° 06 de la Manzana N° 565** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 845/2023 de la SST de fecha 04 de Septiembre de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, se agrega el Decreto Municipal N° 0863/2.017 de fecha 21 de Julio de 2.017 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Rubén Mauricio CASTRO, D.N.I. N° 28.180.622.-

Que, a fs. 40, obra el Decreto Municipal N° 0603/2.021 de fecha 21 de Mayo de 2.021 por el cual se modifica la norma antes citada y se incorpora como beneficiaria de la adjudicación a la Sra. Romina Daiana QUIJADA, D.N.I. N° 36.150.783.-

Que, a fs. 42, figura copia fiel de la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida a través del Certificado Nro. 44750 de fecha 05/08/2021 y, a fs. 43 el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 56208 en fecha 16/09/2022.-

Que, a fs. 44, se anexa la renuncia a la adjudicación en venta antes referida de la Sra. Quijada en fecha 31/08/2023, conjuntamente con la aceptación de la totalidad de la adjudicación del Sr. Castro a fs. 46, realizada el mismo día.-

Que, como corolario, a fs. 48 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 845/2.023 SST de fecha 04 de Septiembre de 2.023 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 0603/2.021, aceptando la renuncia de la Sra. Quijada y adjudicando en su totalidad el lote a favor del Sr. Castro, nuevamente.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por la Sra. Romina Daiana QUIJADA, D.N.I. N° 36.150.783, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote N° 06 de la Manzana N° 565** de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 0603/2.021 de fecha 21 de Mayo de 2.021, implicando la misma la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0603/2.021 de fecha 21 de Mayo de 2.021, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 565 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 248,31 m2 (doscientos cuarenta y ocho con 31/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Rubén Mauricio CASTRO, D.N.I. N° 28.180.622, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-**

Artículo 3°: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5°: Librense las Comunicaciones de caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 DE SEPTIEMBRE 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0773/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 474/23 de A.C., el expediente 0468/23 de Gobierno, el expediente 4155/23 de M.E. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. REBOLLEDO AMALIA CELESTINA D.N.I. N° 24.180.917 en su carácter de directora de la Escuela N° 59, mediante el cual solicita autorización para realizar un evento concerniente a un "Bingo Familiar" a beneficio de los estudiantes, organizado por la Institución Educativa mencionada, a realizarse el día Sábado 09 de Septiembre del corriente año, desde las 18:00 hs hasta las 23:00 hs aproximadamente, en las instalaciones de la escuela en cuestión, con domicilio en calle Guatemala y Nicolás Guillen de la ciudad de Centenario.-

Que las solicitantes han presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, fotocopia de D.N.I. de la Sra Rebolledo Amalia Celestina, seguro de responsabilidad civil, nota dirigida a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, nota diligenciada a Comisaría N° 52 de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota diligenciada a la Dirección de Defensa Civil para conocimiento.-

Que, conforme Actas N° 00032004 y N°00032005 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la Sra. REBOLLEDO AMALIA CELESTINA D.N.I. N° 24.180.917 a realizar el evento concerniente a "BINGO FAMILIAR" el día 09 de Septiembre del corriente año, a partir de las 18:00 hs. hasta las 23:00 hs. aproximadamente, en las Instalaciones de la "Escuela N° 59", con domicilio en la calle Guatemala y Nicolás Guillen de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-
///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0773/2023

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0774/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0598/23, el Expediente de la Licitación Pública N° 001/2.023, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0598/2.023 de fecha 01 de agosto de 2.023, se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 001/2.023, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL MUNICIPAL", conforme el pedido N° 38/23 efectuado por la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio.-

Que, el acto de apertura de la Licitación Pública N° 001/23 se realizó el día 30 de agosto del corriente año a las 10:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en calles San Martín e Intendente Pons de esta ciudad, en donde se invitaron seis (6) empresas del ramo y se presentaron solamente dos (2): IMATEX, CUIT N° 20-94248336-9 y ENECUENE REPRESENTACIONES S.A.S., CUIT N° 30-71740140-5.-

Que, en fecha 04 de septiembre de 2.023, la Comisión de Preadjudicación constituida mediante Decreto Municipal N° 0598/23, pone de manifiesto que en las elecciones se evaluó el criterio de economicidad y los requerimientos específicos del personal sobre calidad o características que debe poseer el calzado de seguridad para un mejor desarrollo de las tareas pertinentes.-

Que, en la presentación de las muestras se explicó a los presentes la problemática informada por los proveedores en el rubro de calzado de seguridad. La misma, se debe principalmente a la inestabilidad económica de nuestro país, lo que generó un aumento generalizado y sostenido del nivel de precios existentes en el mercado, provocando un aumento considerable en los valores, no pudiendo sostenerlos en el tiempo. Por esta razón, hay una reducida variación de elección de cada artículo solicitado en el pedido N° 38/2023 de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Que, conforme el ítem b) inciso 2) del artículo 3° de la Ordenanza N° 6218/12, queda habilitada la vía excepcional de compra directa para aquellos renglones en que se viera frustrado el procedimiento en los términos del art. 52 de la mencionada norma.-

Que, acorde al ítem a) del artículo 21° de la misma Ordenanza queda establecido que "en el caso de discrepancia entre los precios unitarios y totales de los renglones, se optará por el precio unitario determinado en función del mismo y el precio total; y en caso de discrepancia entre el precio total en números y letras, se optará por lo indicado en letras".-

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el cuadro comparativo de precios, la Comisión de Preadjudicación sugiere:

- **ADJUDICAR** a la firma **ENECUENE REPRESENTACIONES S.A.S., CUIT N° 30-71740140-5**, la totalidad del renglón N° 1, N° 2, N° 4, N° 5 y N° 6 por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecúa a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$25.472.302,84 (PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON 84/100 CENTAVOS)**.-
- **AUTORIZAR** la compra directa por vía de excepción, conforme el ítem b) inciso 2) del artículo 3° de la Ordenanza N° 6.218/12, para aquellos renglones en que se vio **FRUSTRADO** el procedimiento en los términos del art. 52 de la mencionada norma. El renglón fracasado es el N° 3.-


VIVIAN M. DAVILA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0774/2.023.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente que adjudique la Licitación Pública N° 001/2.023 a la Firma que se menciona ut supra, conforme la Ordenanza N° 6.218/12 correspondiente al Régimen General de Contrataciones y lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR a la firma **ENECUENE REPRESENTACIONES S.A.S.**, **CUIT N° 30-71740140-5**, la totalidad del renglón N° 1, N° 2, N° 4, N° 5 y N° 6, por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecúa a los intereses del municipio y a la finalidad y función de los elementos objeto de contratación, por un total de **\$25.472.302,84 (PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON 84/100 CENTAVOS)**, en el marco de la Licitación Pública N° 001/2.023, autorizada por Decreto Municipal N° 0598/2.023, la Ordenanza N° 6.218/12 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$25.472.302,84 (PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON 84/100 CENTAVOS)**, a la firma **ENECUENE REPRESENTACIONES S.A.S.**, **CUIT N° 30-71740140-5**, con domicilio fiscal en calle Linares 116 de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR LA COMPRA DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN, conforme el ítem b) inciso 2) del artículo 3° de la Ordenanza N° 6.218/12, para aquellos renglones en que se vio **FRUSTRADO** el procedimiento en los términos del art. 52 de la mencionada norma. El renglón fracasado es el N° 3.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0776/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 01 "C" de la Manzana N° 763 "A" de la Ciudad de Centenario, la Nota N° 853/2.023 de la SST, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26, se anexa el Decreto Municipal N° 0159/2.023 de fecha 02/03/2.023 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Jairo Cruz GOMEZ, D.N.I. N° 33.529.278.-

Que, a fs. 32, obra la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida a través del Certificado Nro. 61441 de fecha 28/03/2023.-

Que, a fs. 33, se presenta en fecha 05/09/2023 el Sr. Gómez a solicitar se incorpore a la Sra. Stefania Suyay ROMERO CATALAN, D.N.I. N° 35.355.352, a la adjudicación antes mencionada y como consecuencia, se proceda a modificar la norma.-

Que, a fs. 37, se incorpora copia fiel de la Libreta de Familia N° 311 de la que surge el matrimonio celebrado el 26/02/2021 entre los peticionantes.-

Que, a s. 39, en fecha 05/09/2023 la Sra. Romero Catalán solicita se le adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 40, mediante la Nota N° 853/2023 SST de fecha 06/09/2023, la Subsecretaría de Tierras solicita se modifique la norma que adjudicó al Sr. Gómez y se incorpore a la Sra. Romero Catalán.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0159/2.023 de fecha 02/03/2.023, el cual deberá leerse de la siguiente manera: **"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 "C" de la Manzana N° 763 "A", con una superficie aproximada de 277,74 mts² (doscientos setenta y siete con 74/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Jairo Cruz GOMEZ, D.N.I. N° 33.529.278, y de la Sra. Stefania Suyay ROMERO CATALAN, D.N.I. N° 35.355.352, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-**

Artículo 2°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 3°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 4°: El presente Decreto será retirado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0778/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 10 de la Manzana 1110 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 29/09/2015, a nombre del Sr. DOMINGUEZ, DANIEL EDUARDO, DNI N° 24.918.538.-

Que, a fs. 15, 20, 29, 33 y 37 obra Certificado de Ocupante respecto al Lote N° 10 de la Manzana 1110 de fecha 04/12/2020, 14/04/2021, 02/08/2022, 25/01/2023 y 22/08/2023 respectivamente, a favor del mencionado.-

Que, a fs. 34/35 se agrega planilla de inspección y fotográfica 03/08/2023, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Dominguez".-

Que, a fs. 36 luce croquis del Lote 10 de la Manzana 1110, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 22 de agosto de 2.023, se presenta el Sr. DOMINGUEZ solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 38.-

Que, a fs. 40 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 41/42 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Decreto Municipal N° 0769/23)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana 1110 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00mts²** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del **Sr. DOMINGUEZ, DANIEL EDUARDO, DNI N° 24.918.538**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-*IIII*

VIVIAN M. DALLA-VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bartoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0778/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las copias de las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0779/2.023.-

y cuatro con 09/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 39 de la Manzana N° 394 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 494,09mts² (Cuatrocientos noventa y cuatro con 09/100 metros cuadrados) sujeto a mensura a favor del **Sr. VALENZUELA, ELIAS DANIEL, DNI N° 41.591.271**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Recibo N° 2671 de fecha 01/06/08, conforme se acredita a fs. 37.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

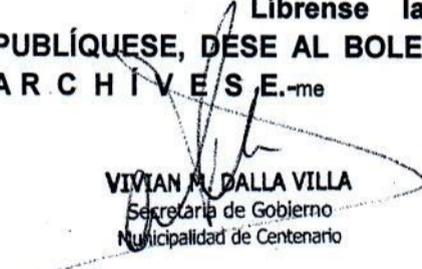
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0780/2023. -**

V I S T O :

La Nota N° 2228/2023 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera CATRILAF MORENA ANGELNA D.N.I. N° 53.967.382.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00007463/2023, de fecha 22/08/2023, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$232.500,00), conforme Factura N° 00003 00000553 de fecha 22/08/2023.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DE NEUQUEN**

(Según Decreto Municipal N° 0769/2023)

DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **CATRILAF RICARDO RODOLFO**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$232.500,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 1043/2023, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

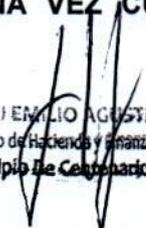
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS.-**


CEDECMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 DE SEPTIEMBRE 2023.
DECRETO MUNICIPAL N° 0781/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 476/23 de A.C., el expediente 0472/23 de Gobierno, el expediente 4143/23 de M.E. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta La Asociación Club Hockey San Jorge C.U.I.T. N° 30-69783913-1 solicitando autorización para realizar un evento concerniente a la celebración del día de las infancias, a realizarse el día Domingo 10 de Septiembre del corriente año, desde las 15:00 hs. hasta las 18:00 hs aproximadamente, en las Instalaciones del club en cuestión, con domicilio en calle Chichero predio de "Chacra Municipal" de la ciudad de Centenario.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente, nota diligenciada a comisaría N° 5ta de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd de la Ciudad de Centenario, nota dirigida a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, nota confirmación de solicitud de baños químicos, seguro de Responsabilidad Civil, nota diligenciada a la Dirección de Defensa Civil para conocimiento.-

Que, conforme Actas N° 00031985 y 00031986 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

P O R E L L O :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA y FINANZAS A/C DEL DESPACHO
DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
PROVINCIA DEL NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0769/2023)**

DECRETA

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la Asociación "CLUB HOCKEY SAN JORGE" C.U.I.T. N° 30-69783913-1 a realizar el evento concerniente a una celebración del día de las infancias, a realizarse el día Domingo 10 de Septiembre del corriente año, desde las 15:00 hs hasta las 18:00 hs.

VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0781/2023

15:00 hs hasta las 18:00 hs aproximadamente en las instalaciones del club en cuestión, con domicilio en calle Chichero predio de "Chacra Municipal" de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE** - JS


VIVIAN M. DALILA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0782/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 06 de la Manzana 453 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 28/02/2019, a nombre de la Sra. LOPEZ, DANA AYELEN, DNI N° 38.082.747.-

Que, a fs. 22 obra Certificado de Ocupante respecto al Lote N° 06 de la Manzana 453 de fecha 05/09/2023 a favor de la mencionada.-

Que, en fecha 05 de septiembre de 2.023, se presenta la Sra. LOPEZ solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 24.-

Que, a fs. 26 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 27/28 se agrega planilla de inspección y fotográfica 04/09/2023, donde surge que el lote se encuentra habitado y que al momento de la inspección atendió la Sra. LOPEZ.-

Que, a fs. 29 luce croquis del Lote 06 de la Manzana 453, con una superficie de 397,31mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 30/31 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0769/23)
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana 453 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **397,31mts²** (Trescientos noventa y siete con 31/100 metros cuadrados), a favor de la **Sra. LOPEZ, DANA AYELEN, DNI N° 38.082.747**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0782/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0786/2.023.-**

VISTO _____ :

Los Autos caratulados "EPAS C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/COBRO ORDINARIO DE PESOS" Expediente N° 544750/2021 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén, la nota de pase de la Secretaría de Legal y Técnica, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la nota de fecha 11 de septiembre de 2023 del Sector Judiciales, dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, solicitan gestión de pago a efectos de abonar el Plan de Facilidades de cuatro (4) cuotas, suscripto en el día de la fecha entre el Municipio y la Administración General del Poder Judicial de Neuquén, el cual se acompaña al presente.-

Dicho acuerdo es suscripto a fin de afrontar el pago de la Tasa de Justicia correspondiente a la causa judicial caratulada "EPAS C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ COBRO ORDINARIO DE PESOS" (Expte. N° 544750/2021), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Ciudad de Neuquén, que fuera determinada por el Juez interviniente en fecha 22/06/23 en un valor de \$ 3.033.555,60.-

Conforme surge de la CLÁUSULA SEGUNDA, dicho valor ha sido actualizado a la fecha de suscripción del Plan de Facilidades, a la tasa promedio entre la activa y pasiva del Banco Provincia de Neuquén, arrojando la suma de \$ 3.322.819,80.-

Es menester destacar que, para obtener el plan de facilidades ante el TSJ, de forma previa se debió abonar un anticipo de \$ 332.281,98, el cual ya fue saldado por el Municipio, conforme Decreto N° 0700/23 de fecha 22 de agosto de 2023, monto que fue debidamente detráido del valor referido en párrafo anterior. Es decir, el monto total a financiarse en el Plan de Facilidades asciende a \$ 2.990.537,82.-

Conforme surge del correo electrónico enviado por el Tesorero de la Administración General del Poder Judicial de Neuquén y del formulario de control de seguimiento adjunto al mismo, los intereses de financiación del Plan en cuestión, calculados a una tasa promedio entre la activa y pasiva del BPN, ascienden a \$ 752.990,38, otorgando una suma total FINANCIADA de **PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100 CENTAVOS (\$ 3.743.528,20)**, monto por el cual se inicia la presente gestión de pago.-

En virtud de todo lo expuesto y según surge del Plan de Facilidades suscripto, especialmente en su cláusula CUARTA, surgen los siguientes montos y vencimientos que el Municipio debe afrontar:

Cuota	Vencimiento	Importe
1	10/09/2023	\$ 935.882,05
2	10/10/2023	\$ 935.882,05
3	10/11/2023	\$ 935.882,05
4	10/12/2023	\$ 935.882,05

A fin de proceder al pago requerido, se acompaña constancia del CBU N° 0970022211000001220065 a donde efectuar la transferencia, de titularidad del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, SUIT N° 30-99906887-8.-

Conforme surge de la CLÁUSULA CUARTA, los comprobantes de transferencia de las cuatro cuotas deben ser acreditados ante el TSJ en tiempo y forma, por lo que se requiere a la Dirección de Tesorería del Municipio tenga a bien remitir al correo sectorjudiciales@centenario.gov.ar las constancias de pago correspondientes a efectos de cumplir lo antedicho.-///

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0786/2.023.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota de pase suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de las sumas mencionadas ut supra y se transfiera a la cuenta denunciada en las fechas estipuladas.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR el plan de pago celebrado con la Administración General del Poder Judicial de Neuquén por la suma de **\$3.743.528,20 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100 CENTAVOS)**, pagaderos en 4 cuotas iguales y consecutivas de **\$935.882,05 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 05/100 CENTAVOS)**, en concepto de Tasa de Justicia correspondiente a la causa caratulada "EPAS C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/COBRO ORDINARIO DE PESOS" Expediente N° 544750/2021 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta N° 02211030000122006 de titularidad del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, CBU N° 0970022211000001220065 del Banco Provincia del Neuquén, adjunto a fs. 11, las sumas autorizadas en el artículo 1° en las fechas estipuladas en el plan de pago celebrado con la Administración General del Poder Judicial de Neuquén y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería conjuntamente con el Expediente completo para su correspondiente archivo.-

Artículo 5° :

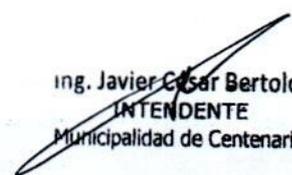
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me**


DRA. MARÍA ALEJANDRA SANABRIA TORRES
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de SEPTIEMBRE de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0787/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 02 "B" de la Manzana N° 98 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02, en fecha 05 de Septiembre de 2023 se presenta el Arq. Gabriel ARIAS, D.N.I. N° 14.951.612, en su calidad de Administrador Titula de Instalaciones Provent-co S.A.S., a solicita tierras en el Parque Industrial de la Ciudad de Centenario a fin de instalar oficinas, siendo necesario contar con una superficie de 5.000,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 04/12, se agrega la guía de requisitos para personas jurídicas.-

Que, a fs. 13/14, luce el croquis proyecto del taller.-

Que, a fs. 15/40, se incorpora copia simple del Instrumento Constitutivo de "INSTALACIONES PROVENT-CO SAS" y de su Certificación de Firmas N° 01860024; del instrumento modificatorio con su Certificación de Firmas N° 01886165; de la Escritura N° 1.125 de fecha 16/12/2020 correspondiente a un Poder Especial.-

Que, a fs. 41, se añade la Constancia de Inscripción en AFIP de "INSTALACIONES PROVENT-CO SAS", C.U.I.T. N° 30-71713519-5, con domicilio fiscal en Gatica N° 1.457 de la ciudad de Neuquén Capital.-

Que, a fs. 42/69, consta copia simple de la legalización actuación profesional del CPCEN de fecha 21/04/2023 correspondiente al Ejercicio Económico N° 2 y el Informe del Auditor Independiente de la empresa solicitante, conjuntamente con la Certificación de Firmas N° 01860024; del Folio N° 48 – Protocolo Auxiliar – Primer Testimonio del Poder General de Administración de la firma a favor del Sr. Christian Nazareno MONTOYA, Escritura N° 15 de fecha 18/01/2022.-

Que, a fs. 70, se adjunta copia simple del documento de identidad del Sr. Gabriel Omar ARIAS, D.N.I. N° 14.951.612, y a fs. 71, la del Sr. Christian Nazareno MONTOYA, D.N.I. N° 33.291.980.-

Que, a fs. 74, se presenta el Sr. Arias a requerir se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 75, figura el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 77, mediante la Nota N° 870/2023 SST de fecha 11/09/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

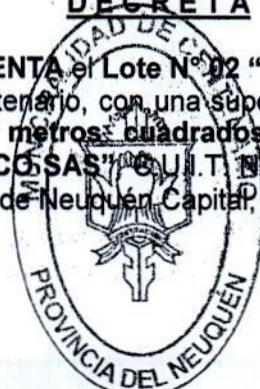
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 "B" de la Manzana N° 98 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 5.003,37 mts² (cinco mil tres con 37/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de "INSTALACIONES PROVENT-CO SAS" C.U.I.T. N° 30-71713519-5, con domicilio fiscal en Gatica N° 1.457 de la ciudad de Neuquén Capital, en el marco de lo dispuesto por las///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0787/2.023.-

Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.** nct


VIVIAN M. DALLA-YILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0788/2.023.-**

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.297/19 y 8.298/19 el expediente correspondiente al Lote 03 de la Manzana N° 112 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 02, se presenta el Sr. Walter Emilio FERREYRA, DNI N° 33.464.204, en su carácter de socio constitutivo de la firma **BAFA AUSTRAL S.R.L, CUIT N° 30-71708421-3**, a los fines de solicitar un terreno en el Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con el objetivo de instalar un taller de mantenimiento para el servicio de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural, reparación y mantenimiento de máquinas y equipos y recuperación de materiales y desechos ferrosos.-

Que, a fs. 03 se agrega constitución del domicilio.-

Que, a fs. 04, 05 y 06 luce DNI del Sr. FERREYRA y del Sr. Orlando Fabián DALL ARMELLINA (socio gerente).-

Que, de fs. 07 a 13 obra guía de persona jurídica.-

Que, de fs. 14 a 22 luce contrato social y sus modificaciones.-

Que, a fs. 23 se acredita constancia de inscripción en AFIP.-

Que, de fs. 24 a 41 obra estados contables correspondiente al ejercicio económico N° 2 al 31/07/2022.-

Que, a fs. 42 luce anteproyecto.-

Que, en fecha 07 de septiembre de 2.023, se presenta nuevamente el Sr. FERREYRA, solicitando se le adjudique el Lote 03 de la Manzana 112 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, conforme se acredita a fs. 44.-

Que, a fs. 45 luce anexado croquis de ubicación del lote asignado, con una superficie aproximada de 11.421,59mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 46/47 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para ser adjudicatario del referido lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana 112 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 11.421,59mts² (Once mil cuatrocientos veintiuno con 59/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de **BAFA AUSTRAL S.R.L, CUIT N° 30-71708421-3**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.259/19 y N° 8.298/19 con el Adjudicatario en Venta.- **//////**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0788/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0789/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 13 de la Manzana 504 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16 obra Planilla de Inscripción de Terreno de fecha 11/12/2006, a nombre de la Sra. RIVAS, ALEJANDRA MARISOL, DNI N° 32.746.700 y el Sr. PEREZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 25.853.966.-

Que, a fs. 22 obra Acta de Tenencia Precaria respecto al Lote N° 13 de la Manzana 504 de fecha 01/02/2007, a favor de los mencionados.-

Que, en fecha 12 de agosto de 2020, se presenta la Sra. RIVAS renunciando a la tenencia precaria del lote en cuestión, conforme se acredita a fs. 33.-

Que, a fs. 34/35 se agrega planilla de inspección y fotográfica 05/09/2023, donde surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. Pérez".-

Que, a fs. 36 luce croquis del Lote 13 de la Manzana 504, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 37 obra Certificado de Ocupante respecto al Lote N° 13 de la Manzana 504 de fecha 08/09/23, a favor del Sr. PEREZ.-

Que, en fecha 08 de septiembre de 2.023, se presenta el Sr. PEREZ solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 40.-

Que, a fs. 41 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 42/43 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana 504 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados), a favor del Sr. PEREZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 25.853.966, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-III

VIVIAN M. DALCA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0789/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0791/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 870/2019, la Nota N° 863/23 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 870/2.019 de fecha 06 de junio de 2.019, se procede a adjudicar en venta el Lote N° 04 de la Manzana N° 69 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 5.000,00mts², sujeto a mensura, a favor de la empresa FENIX APLICADORES S.R.L., CUIT N° 30-71621926-3, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012 y la Ordenanza N° 7.098/15, conforme se acredita a fs. 145.-

Que, mediante Nota N° 863/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique el Lote del mencionado Decreto, atento a el Certificado expedido por la Dirección General de Catastro e Inspección y el Informe de Mensura obrante a fs. 186 y 187, del cual surge que pasó a denominarse como **Lote 3 de la Manzana 69 PIC.-**

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 870/2.019 de fecha 06 de junio de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 69 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 5.000,00mts² (Cinco mil con 00/100mts²) sujeto a mensura, a favor de la empresa FENIX APLICADORES S.R.L., CUIT N° 30-71621926-3, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012 y la Ordenanza N° 7.098/15, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de SEPTIEMBRE de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0793/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente correspondiente al **Lote N° 07 de la Manzana N° 537** de la ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0312/2.019 de fecha 11 de Febrero de 2.019, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la Nota N° 864/2023 SST de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30, obra copia fiel del original del Acta de Matrimonio N° 182, Libreta de Familia N° 9132, celebrado el 30/11/2012 entre el Sr. Edgardo Rubén SEGUNDO, D.N.I. N° 26.909.218, y la Sra. Gladys Mabel OYARCE, D.N.I. N° 24.054.894.-

Que, a fs. 80, consta el Decreto Municipal N° 0312/2.019 de fecha 11 de Febrero de 2.019 por el que se adjudicó en venta el lote de referencia a favor de los antes mencionados.-

Que, a fs. 98, se adjunta la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida mediante el Certificado Nro. 46768 de fecha 05/10/2021.-

Que, a fs. 128, obra la solicitud de transferencia del lote de fecha 14/08/2023 de los adjudicados a favor del Sr. William Eliseo SARDINAS PAUCAR, D.N.I. N° 44.252.274.-

Que, a fs. 130, luce el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 65155 de fecha 14/08/2023.-

Que, a fs. 138, se presenta en fecha 14/08/2023 el Sr. Sardinias Paucar a requerir la adjudicación del lote en cuestión a su favor.-

Que, a fs. 139/140, consta la planilla de inspección de fecha 01/09/2023.-

Que, a fs. 141, luce el croquis de ubicación y medidas del lote de referencia.-

Que, a fs. 142, se agrega el informe negativo del R.P.I. de la Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 144, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 864/2023 SST solicita se acepte la transferencia efectuada y se adjudique.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUÉN,

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Sr. Edgardo Rubén SEGUNDO, D.N.I. N° 26.909.218, y a la Sra. Gladys Mabel OYARCE, D.N.I. N° 24.054.894, a TRANSFERIR a favor del Sr. William Eliseo SARDINAS PAUCAR, D.N.I. N° 44.252.274, los derechos que le asisten en su condición de adjudicatarios del **Lote N° 07 de la Manzana N° 537** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaban los cedentes, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 07 de la Manzana N° 537** de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de **300,00 mts²** (trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. William Eliseo SARDINAS PAUCAR, D.N.I. N° 44.252.274, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0793/2.023.-

Artículo 4°: REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de SEPTIEMBRE de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0794/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.180/2.022 del 22 de Noviembre de 2.022, el expediente correspondiente al **Lote N° 02 de la Manzana N° 69 del Parque Industrial** de la ciudad de Centenario, la Nota N° 862/2023 de la SST de fecha 11 de Septiembre de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 150/151, luce el Decreto Municipal N° 1.180/2.022 del 22 de Noviembre de 2.022 que adjudica el Lote N° 03 de la Manzana N° 69 del PIC a favor del Sr. Sergio Raúl KLOBERDANZ, C.U.I.T. N° 20-16816105-1, con una superficie total aproximada de 9.992,00 metros cuadrados (conf. Artículo 2°).-

Que, a fs. 154/156, obra la planilla de inspección de fecha 30/08/2023.-

Que, a fs. 157, se agrega el Certificado de fecha 05/09/2023 del Área Técnica de la Dirección General de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, a través de la cual se informa que el Lote N° 03 de la manzana 69 PIC ha pasado denominarse Lote N° 02 de la Manzana N° 69 PIC, registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-142-8808-0000 con el Expediente de Mensura Nro. 8224-EXPM-28689/2022.-

Que, a fs. 158, se anexa el Informe de Mensura de fecha 06/09/2023 del que surge que el lote posee una superficie total de 9.992,00 metros cuadrados.-

Que, como corolario, a fs. 160 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 862/2.023 SST de fecha 11 de Septiembre de 2.023 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 1.180/2.022 del 22 de Noviembre de 2.022 en su denominación.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 1.180/2.022 del 22 de Noviembre de 2.022, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 02 de la Manzana N° 69 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 9.992,00 m2 (nueve mil novecientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) según el Expediente de Mensura N° 8224-EXPM-28689/2022, registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-142-8808-0000, a favor a favor del Sr. Sergio Raúl KLOBERDANZ, C.U.I.T. N° 20-16816105-1, en el marco de los dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/1, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2°: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°: Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL; UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- not


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0796/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 614/2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.619/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0797/2.023.-**

VISTO :

Los Expedientes Judiciales N° 572999/2017, 569022/2017, 572252/2017, 581460/2018, 572552/2017 y 572593/2017, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los expedientes mencionados se debe afrontar un gasto total de **\$2.681,41 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 41/100 CENTAVOS).**-

Que, la presente solicitud se origina en la circunstancia que se verifica en algunos procesos judiciales en los que el Municipio es parte actora, en trámite por ante los Juzgados de Juicios Ejecutivos de la ciudad de Neuquén. Los mismos resultan ser apremios iniciados durante los años 2017 y 2018 por deuda de patentes de rodados y, a la fecha, según surge del Sistema Vipians la deuda reclamada judicialmente ha sido cancelada extrajudicialmente ante el Municipio.-

A ello debe adicionarse que, en los expedientes en cuestión no ha sido trabada la litis, es decir no ha sido notificado el ejecutado de la acción iniciada en su contra. Por ende, si esta representación letrada lo hiciera en esta instancia -con la deuda cancelada- la Municipalidad queda expuesta a que la contraparte oponga excepción de pago, con la consecuente imposición de costas y gastos.-

Ahora bien, este Sector Judiciales ha advertido lo señalado precedentemente en las siguientes causas:

1) JNQJE3 EXP 572999/2017	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MAZZUCCO MARIA CRISTINA S/ APREMIO
2) JNQJE3 EXP 569022/2017	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ VARELA ANDRES BENITO S/ APREMIO
3) JNQJE1 EXP 572252/2017	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ BENEDETTI CARLOS ALBERTO S/ APREMIO
4) JNQJE1 EXP 581460/2018	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SALAZAR DIEGO ABEL S/ APREMIO
5) JNQJE3 EXP 572552/2017	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ WELGOS MOLINA CLAUDIO ALEXIS S/APREMIO
6) JNQJE2 EXP 572593/2017	MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ CISTERNA CESAR ELIESER S/ APREMIO

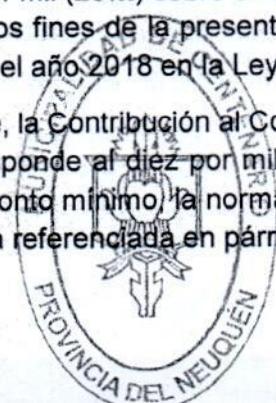
Por ende, este Sector entiende que corresponde acreditar ante el Juez interviniente el pago extrajudicial de la deuda perseguida y el consecuente pago de la Tasa de Justicia y la Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén, ello de conformidad con lo establecido en el art. 73 del CPCC.-

Ello, a fin de proceder al archivo de las causas judiciales y que el Municipio no quede expuesto a ejecuciones por deudas de pago de Tasa y Contribución antes referidas.-

Respecto a la Tasa de Justicia establecida en la Ley Impositiva Provincial en su artículo 35 inc. a), cuando el monto es determinado, como son los casos que nos ocupan, abonan el veinticinco por mil (25%) sobre el mismo. Asimismo, en dicha norma anual se establece el mínimo que, a los fines de la presente, se debe estar a lo dispuesto para el año 2017 en la Ley 3035 y para el año 2018 en la Ley 3092.-

Por su parte, la Contribución al Colegio establecida en el art. 57 inc. d) de la Ley Provincial N° 685, corresponde al diez por mil (10%) sobre el monto demandado en cada proceso judicial. Para el monto mínimo, la norma establece que será el 50% de mínimo que establezca la Ley Impositiva referenciada en párrafo anterior.-///

SANDRA...
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0797/2.023.-

Ahora bien, dependiendo del año de inicio de los expedientes, se aplicará la Ley Impositiva correspondiente a cada fecha de inicio.-

En virtud del monto por el cual fueran iniciados los **cuatro (4) primeros apremios** identificados en el cuadro precedente, deben abonar los mínimos de ambas tasas, a saber:

- **Tasa de Justicia -año 2017-**: Pesos trescientos cinco con 00/100 centavos (\$ 305,00) según art. 35 inc. a) Ley Impositiva N° 3035;
- **Contribución al CAyPN -año 2017-**: Pesos ciento cincuenta y dos con 50/100 centavos (\$ 152,50);
- **Tasa de Justicia -año 2018-**: Pesos trescientos ochenta con 00/100 centavos (\$ 380,00) según art. 35 inc. a) Ley Impositiva N° 3092;
- **Contribución al CAyPN -año 2018-**: Pesos ciento noventa con 00/100 centavos (\$ 190,00);

Por su parte, el apremio "WELGOS" identificado en **punto 5**, al haber sido iniciado por monto que supera los mínimos antes referenciados, corresponde el cálculo de los porcentajes según la suma demandada (\$ 17.380,00) y, en consecuencia, los montos de los sellados quedan determinados de la siguiente manera: Tasa de Justicia (\$ 434,50) y Contribución al CAyPN (\$ 173,80).-

Por último, respecto del apremio "CISTERNA" identificado en el **punto 6**, mediante Decreto Municipal N° 165/2023 de fecha 02/03/2023 se autorizó el pago de la Tasa de Justicia y Contribución al CAyPN en los valores mínimos por un total de \$ 457,50. Ello, respondió a un error involuntario de este sector Judiciales al efectuar oportunamente la gestión de pago, ya que no correspondía el pago de los mínimos de ley, sino que la suma demandada (\$ 16.803,00) obligaba a calcular ambos sellados según los porcentuales correspondientes; que otorgan los siguientes valores: Tasa de Justicia (\$ 420,08) y Contribución al CAyPN (\$ 168,03).-

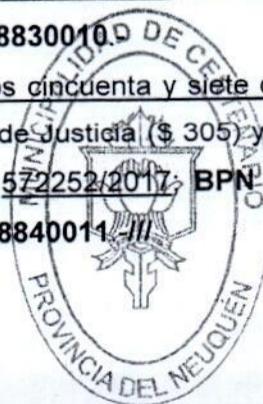
En consecuencia, por dicho apremio "CISTERNA" se requiere el pago de la **diferencia** entre lo oportunamente abonado (\$ 457,50) y lo que correspondía abonar (\$ 588,11), que otorga un **valor de \$ 130,61.-**

En virtud de todo lo expuesto, se insta la presente gestión de pago por un monto total de **PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 41/100 CENTAVOS (\$ 2.681,41)**, por los siguientes conceptos y expedientes y según CBU informados y adjuntos al presente:

- 1) **Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50)**, en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al CAyPN (\$ 152,50), para el Expte. N° **572999/2017**; **BPN - Nro. Cuenta: 1047881/1 - CBU: 0970043753010478810018.-**
- 2) **Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50)**, en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al CAyPN (\$ 152,50), para el Expte. N° **569022/2017**; **BPN - Nro. Cuenta: 1047883/1 - CBU: 0970043753010478830010.-**
- 3) **Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50)**, en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al CAyPN (\$ 152,50), para el Expte. N° **572252/2017**; **BPN - Nro. Cuenta: 1047884/1 - CBU: 0970043753010478840011.-**



SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0797/2.023.-

- 4) Pesos quinientos setenta con 00/100 centavos (\$ 570,00), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 380) y Contribución al CAyPN (\$ 190), para el Expte. N° 581460/2018; **BPN - Nro. Cuenta: 1047885/1 - CBU: 09700437-53010478850012.-**
- 5) Pesos seiscientos ocho con 30/10 centavos (\$ 608,30), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 434,50) y Contribución al CAyPN (\$ 173,80), para el Expte. N° 572552/2017; **BPN - Nro. Cuenta: 1047886/1 - CBU: 09700437-53010478860013**
- 6) Pesos ciento treinta con 61/100 centavos (\$ 130,61), en concepto de diferencias sobre lo abonado por Tasa de Justicia (\$ 115,08) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 15,53), para el Expte. N° 572593/2017; **BPN - Nro. Cuenta: 1019779/1 - CBU: 09700437-53010197790013.-**

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de las sumas mencionadas ut supra y se transfieran a las cuentas judiciales abiertas a nombre de los autos respectivos.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$2.681,41 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 41/100 CENTAVOS)**, por los siguientes conceptos y según expediente y CBU informados y adjuntos al presente:

- 1- Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al CAyPN (\$ 152,50), para el Expte. N° 572999/2017; **BPN - Nro. Cuenta: 1047881/1 - CBU: 09700437-53010478810018.-**
- 2- Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al CAyPN (\$ 152,50), para el Expte. N° 569022/2017; **BPN - Nro. Cuenta: 1047883/1 - CBU: 09700437-53010478830010.-**
- 3- Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al CAyPN (\$ 152,50), para el Expte. N° 572252/2017; **BPN - Nro. Cuenta: 1047884/1 - CBU: 09700437-53010478840011.-**
- 4- Pesos quinientos setenta con 00/100 centavos (\$ 570,00), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 380) y Contribución al CAyPN (\$ 190), para el Expte. N° 581460/2018; **BPN - Nro. Cuenta: 1047885/1 - CBU: 09700437-53010478850012.-III**

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0797/2.023.-

- 5- **Pesos seiscientos ocho con 30/10 centavos (\$ 608,30)**, en concepto de Tasa de Justicia (\$ 434,50) y Contribución al CAyPN (\$ 173,80), para el Expte. N° 572552/2017; BPN - Nro. Cuenta: 1047886/1 - CBU: 0970043753010478860013.-
- 6- **Pesos ciento treinta con 61/100 centavos (\$ 130,61)**, en concepto de diferencias sobre lo abonado por Tasa de Justicia (\$ 115,08) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 15,53), para el Expte. N° 572593/2017; BPN - Nro. Cuenta: 1019779/1 - CBU: 0970043753010197790013.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a las cuentas judiciales informadas, en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, las sumas autorizadas en el artículo 1° según se detalla y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.**- me

SANDRA MARÍA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de SEPTIEMBRE de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0798/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 562/2023 de fecha 28/08/2023 del Sr. Secretario de Cultura, el Decreto Municipal N° 0069/2.022 de fecha 24 de Enero de 2.022, la Nota de Pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota N° 562/2023 de fecha 28/08/2023 del Sr. Secretario de Cultura, Sebastián Alejandro PAMICH, se solicita la norma legal que deje sin efecto la designación como Responsable del Área de Gestión Institucional, Categoría A, a partir del 01/09/2023, correspondiente a la Sra. Marian Audry Elisa SEIFERT, D.N.I. N° 29.727.766.-

Que, en consonancia, mediante el Decreto Municipal N° 0069/2.022 de fecha 24 de Enero de 2.022 la mencionada había sido designada como Responsable de Área dependiente de la Secretaría de Cultura, a partir del 10 de Enero de 2.022 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
DECRETA**

Artículo 1°:

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0069/2.022 de fecha 24 de Enero de 2.022 a partir del 01 de Septiembre de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

NOTIFÍQUESE a la parte interesada y COMUNÍQUESE con copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Recursos Humanos, al Sector Sueldos y al Área de Financiamiento Externo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura de este Municipio.-

Artículo 4°:

**Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE
AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E
S E.- nct**




Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de SEPTIEMBRE de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0799/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 238/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.616/2.023 de fecha 31 de Agosto de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

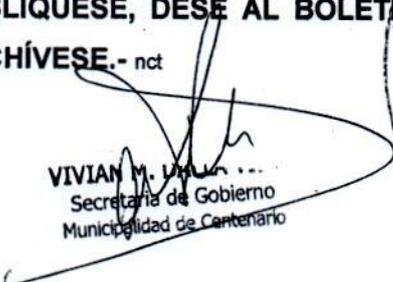
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y REMÍTASE conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- nct


VIVIAN M. URRUTIA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de SEPTIEMBRE de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0800/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 551/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.618/2.023 de fecha 31 de Agosto de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

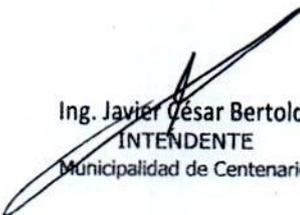
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de SEPTIEMBRE de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0801/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 309/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.617/2.023 de fecha 31 de Agosto de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de SEPTIEMBRE de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0803/2.023.-

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 16 de la Manzana N° 364** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 1.261/2.014 de fecha 09 de Septiembre de 2.014, la Ordenanza Municipal N° 9.621/2.023 de fecha 31 de Agosto de 2.023, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28, se adjunta el Decreto Municipal N° 1.261/2.014 de fecha 09 de Septiembre de 2014 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Alba Aurora GONZALEZ, D.N.I. N° F5.962.811.-

Que, a fs. 65, luce el Informe de Mensura de fecha 16/06/2020 del que surge que el lote en cuestión posee una superficie de 312,00 metros cuadrados, registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-0158-0000 en la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia del Neuquén, con el Expediente de Mensura N° E2756-EXPM-4151/2000 en fecha 18/09/2000.-

Que, a fs. 66, se anexa la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida a través del Certificado Nro. 37729 de fecha 19/10/2020.-

Que, a fs. 69, en fecha 16/03/2023 se presenta la Sra. González a solicitar la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 71, consta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido a través del Certificado Nro. 61664 de fecha 10/04/2023.-

Que, a fs. 72/73, se agrega la planilla de inspección de fecha 14/06/2023.-

Que, a fs. 74, se adiciona el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 76, mediante la Nota N° 490/2023 SST de fecha 21/06/2023, la Subsecretaria de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que la peticionante se encuentra en condiciones de acceder a las obligaciones cumplidas.-

Que, en consecuencia, a fs. 80 se agrega la Ordenanza N° 9.621/2.023 de fecha 31/08/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor de la mencionada.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.621/2.023 de fecha 31 de Agosto de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 16 de la Manzana N° 364** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **312,00 mts² (trescientos doce con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° E2756-EXPM-4151/2000, Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-0158-0000, a favor de la **Sra. Alba Aurora GONZALEZ, D.N.I. N° F5.962.811**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0803/2.023.-

Artículo 3°: REMÍTASE a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5°: Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0804/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 629/2023 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.620/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

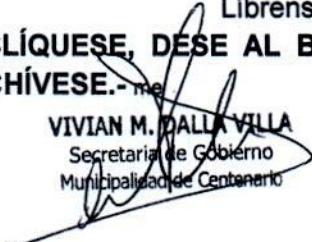
NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0805/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 741/23 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 11 de la Manzana N° 984 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20/21 y mediante Decreto Municipal N° 1012/2.021 de fecha 19 de agosto de 2.021, se adjudica en venta el Lote N° 11 de la Manzana N° 984 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor de la Sra. RUIZ, KAREN BELEN, DNI N° 34.001.638, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19.-

Que, a fs. 26 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 53108 de fecha 16/05/2022.-

Que, a fs. 28 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que la Sra. Ruiz no registra deuda al 01/06/2023 por encontrarse en trámite de recategorización.-

Que, en fecha 01 de junio de 2.023 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 29.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 11, Manzana N° 984 "A", Nomenclatura: 09-23-103-2673-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/04/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-29816/2022, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 31.-

Que, a fs. 34/35 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 10/07/2023, del cual surge que en el lote se encuentra cartel de referencia "Ruiz, Karen.-

Que, a fs. 37/38 luce informe y Nota N° 615/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 42 surge la Ordenanza 9.626/2.023 de fecha 31 de agosto de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 11, Manzana N° 984 "A" de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-103-2673-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor de la Sra. RUIZ, KAREN BELEN, DNI N° 34.001.638.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

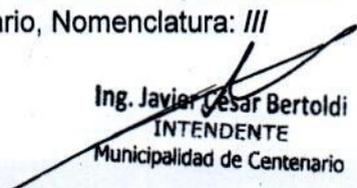
PROMULGAR la Ordenanza N° 9.626/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. RUIZ, KAREN BELEN, DNI N° 34.001.638, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote N° 11 de la Manzana N° 984 "A" de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: ///


VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0805/2.023.-

09-23-103-2673-0000, con una superficie total de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 25/04/2023 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-29816/2022, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 53108 de fecha 16/05/2022, anexo a fs. 26.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

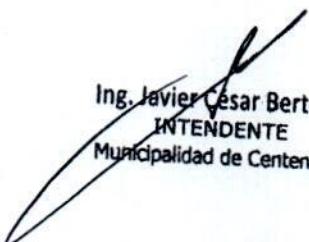
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0806/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 712/23 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 09 de la Manzana N° 686 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 09, Manzana N° 686, Nomenclatura: 09-23-037-3108-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Martín Alfredo VICH, Matrícula N° 290 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 20/12/2019 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-6083/2018, con una superficie de 375,87mts², según consta a fs. 22.-

Que, a fs. 28 y mediante Decreto Municipal N° 0462/2.020 de fecha 21 de mayo de 2.020, se adjudica en venta el Lote N° 09 de la Manzana N° 686 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 375,87mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. YÑIGUEZ, HECTOR EDUARDO, DNI N° 23.856.319, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19.-

Que, a fs. 45 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 55850 de fecha 05/09/2022.-

Que, a fs. 46 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 63473 de fecha 14/06/2023.-

Que, en fecha 14 de junio de 2.023 se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 49.-

Que, a fs. 51/52 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 05/07/2023, del cual surge que el lote se encuentra habitado y con cartel de referencia "Flia. YÑIGUEZ.-

Que, a fs. 53 obra croquis de ubicación del lote.-

Que, a fs. 54/55 luce informe y Nota N° 572/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 59 surge la Ordenanza 9.624/2.023 de fecha 31 de agosto de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 09, Manzana N° 686 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-037-3108-0000, con una superficie de 375,87mts², a favor del Sr. YÑIGUEZ, HECTOR EDUARDO, DNI N° 23.856.319.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

D E C R E T A M O S

VIVIAN M. DALLA-VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0806/2.023.-

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.624/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. **YÑIGUEZ, HECTOR EDUARDO**, DNI N° **23.856.319**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 09 de la Manzana N° 686** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-037-3108-0000, con una superficie total de **375,87mts²** (Trescientos setenta y cinco con 87/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Martín Alfredo VICH, Matrícula N° 290 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 20/12/2019 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-6083/2018, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 55850 de fecha 05/09/2022, anexo a fs. 45.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** ms

VIVIAN M. DALA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0807/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0353/2.021, la Nota N° 873/23 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0353/2021 de fecha 12 de abril de 2.021, se adjudicó en venta el Lote N° 08 de la Manzana N° 658 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 353,36mts² a favor de la Sra. LOPEZ, ALEJANDRA INES, DNI N° 27.986.851 y el Sr. QUEZADA, SEBASTIAN ORLANDO, DNI N° 32.746.845, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme se acredita a fs. 25.-

Que, en fecha 13 de junio de 2.023, se presentan los adjudicatarios a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 29.-

Que, mediante Nota N° 873/23 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se acepte la renuncia efectuada en el párrafo anterior, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

ACEPTAR la renuncia efectuada por la Sra. LOPEZ, ALEJANDRA INES, DNI N° 27.986.851 y el Sr. QUEZADA, SEBASTIAN ORLANDO, DNI N° 32.746.845, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 08 de la Manzana N° 658, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0353/2021 de fecha 12 de abril de 2.021, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

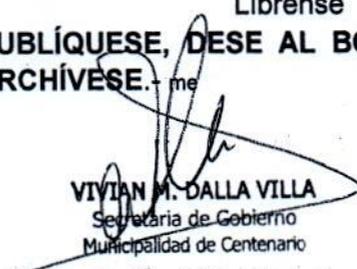
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° _____ :

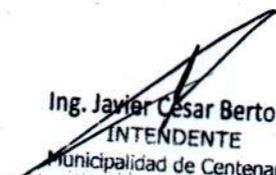
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° _____ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 13 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0808/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 04 de la Manzana N° 53 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0318/2.014 de fecha 20/03/2014, la "Solicitud de Transferencia, Adjudicación y de Escritura Traslativa de Dominio", la Ordenanza Municipal N° 9.625/2.023 de fecha 31 de Agosto de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, se adjunta el Decreto Municipal N° 0318/2.014 de fecha 20/03/2014, mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Oscar Ramón URETA, D.N.I. N° 14.362.758, C.U.I.T. N° 20-14362758-7.-

Que, a fs. 25/29, 34/47 y 49/57, se agregan en copia simple los recibos de pago de la tierra en un plan de 36 cuotas.-

Que, en consonancia, a fs. 58 luce la constancia de plan de pago cancelado emitida a través del Certificado Nro. 6665 de fecha 14/06/2017.-

Que, a fs. 59/62, se anexa la planilla de inspección de fecha 21/09/2021.-

Que, a fs. 63, consta el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 64/66, se adiciona la planilla de inspección de fecha 02/12/2021.-

Que, a fs. 67, figura el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 68, en fecha 12/01/2022 se presenta el adjudicado a solicitar la transferencia del lote a favor del Sr. Juan Manuel URETA, D.N.I. N° 20.449.152, C.U.I.T. N° 20-20449152-7, con domicilio fiscal en Mendoza N° 363 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 71, consta el libre de deuda de servicios retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 49307 de fecha 11/01/2022, y a fs. 72 la constancia de plan de pago cancelado expedida a través del Certificado Nro. 49309 de fecha 11/01/2022.-

Que, a fs. 73/80, se añade la guía para emprendimientos de personas físicas del Sr. Juan Manuel URETA; a fs. 81 la copia simple de su documento de identidad; a fs. 82 la constancia de inscripción en AFIP; a fs. 83/88 las constancias de IIBB.-

Que, a fs. 90, en fecha 03/02/2022 se presenta el antes mencionado a requerir la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 91, se adiciona la constancia de plan de pago cancelado emitida a través del Certificado Nro. 6696 de fecha 15/06/2017.-

Que, a fs. 96/98, se adjunta la planilla de inspección de fecha 22/06/2023.-

Que, a fs. 99, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-111-7886-0000, con una superficie de 11.175,21 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 8224-EXPM-12027/2019 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24/11/2020.-

Que, a fs. 100, se añade el libre de deuda de servicios retributivos emitido a través del Certificado Nro. 64066 de fecha 06/07/2023.-

Que, a fs. 101, en fecha 10/07/2023 se presenta el interesado a requerir la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 103, mediante la Nota N° 587/2023 SST de fecha 12/07/2023, la Subsecretaría de Tierras remite las actuaciones al Concejo Deliberante en razón de que se acepte la transferencia, el peticionantes se encuentra en condiciones de acceder a la adjudicación y las obligaciones cumplidas.

Que, en consecuencia, a fs. 108 se agrega la Ordenanza N° 9.625/2.023 de fecha 31/08/2023 por la que se acepta la transferencia y se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicas y declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor del solicitante.-

///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0808/2.023.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 9.625/2.023 de fecha 31 de Agosto de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 53 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 11.175,21 mts² (once mil ciento setenta y cinco con 21/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 8224-EXPM-12027/2019, Nomenclatura Catastral N° 09-23-111-7886-0000, a favor del Sr. Juan Manuel URETA, D.N.I. N° 20.449.152, C.U.I.T. N° 20-20449152-7, con domicilio fiscal en Mendoza N° 363 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°: DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 04 de la Manzana N° 53 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 11.175,21 mts² (once mil ciento setenta y cinco con 21/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 8224-EXPM-12027/2019, Nomenclatura Catastral N° 09-23-111-7886-0000, a favor del Sr. Juan Manuel URETA, D.N.I. N° 20.449.152, C.U.I.T. N° 20-20449152-7, con domicilio fiscal en Mendoza N° 363 de la ciudad de Centenario, provincia del Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4°: RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 58 la constancia de plan de pago cancelado emitida a través del Certificado Nro. 6665 de fecha 14/06/2017, a fs. 72 la expedida a través del Certificado Nro. 49309 de fecha 11/01/2022, y a fs. 91, la emitida a través del Certificado Nro. 6696 de fecha 15/06/2017.-

Artículo 5°: REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7°: Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0813/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 16 de la Manzana N° 227 "A" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 03, obra la Ordenanza Municipal N° 1.485/1.994 de fecha 06/06/1994 por la cual se incluye a la Sra. Rosa Etelvina BASCUR, D.N.I. N° 10.042.103, dentro de los beneficios establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1.479/94. Y, a fs. 06, es promulgada por el Decreto Municipal N° 612/94.-

Que, a fs. 12, luce copia simple de la Libreta del Matrimonio celebrado entre la Sra. Bascur y el Sr. Vicente NIETO, D.N.I. N° M8.028.657.-

Que, a fs. 14, se agrega el Acta de Tenencia Precaria de la Manzana N° 227 de los ex – socios de la Cooperativa Sayhueque a favor de la Sra. Bascur.-

Que, a fs. 40, en fecha 12/09/2019 se presentan los mencionados a requerir la adjudicación del lote a su favor, y a fs. 56, lo hacen nuevamente en fecha 18/08/2023.-

Que, a fs. 57/58, consta la Planilla de Inspección de fecha 05/09/2023.-

Que, a fs. 59, se asocia el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 60/61, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del Sr. Nieto y positivo de la Sra. Bascur.-

Que, a fs. 63, mediante la Nota N° 874/2023 SST de fecha 12/09/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
D E C R E T A**

Artículo 1°: ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 227 "A", con una superficie aproximada de **375,01 mts² (trescientos setenta y cinco con 01/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Rosa Etelvina BASCUR**, D.N.I. N° 10.042.103, y del **Sr. Vicente NIETO**, D.N.I. N° M8.028.657, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°: La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°: REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0813/2.023.-

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-** nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0814/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 4425/23 ME, la nota de pase de Intendencia de fecha autorizando la norma legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado, se presenta el regente técnico de la EPET N° 22, Sr. Víctor CAMPOS, a los efectos de solicitar la colaboración con la compra de 10kg de carne picada que será utilizada para la venta de empanadas que llevarán a cabo el 16 de septiembre del corriente año.-

Que, el fin de dicha venta es la de recaudar fondos para el viaje de estudio que realizarán los estudiantes al Instituto Balseiro en la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro.-

Que, por lo expuesto, desde Intendencia Municipal se solicita la confección de la norma legal que autorice la compra solicitada, la que será gestionado a través de la Dirección de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: "*La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados*" (...).-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR en concepto de colaboración, la compra de 10kg de carne picada para la venta de empanadas que la EPET N° 22 llevará a cabo el 16 de septiembre del corriente, a los fines de recaudar fondos para el viaje de estudio que realizarán los estudiantes al Instituto Balseiro en la ciudad de Bariloche, provincia de Río Negro, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR Y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar la adquisición que demande el Art. 1°, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0815/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0458/23, la Nota N° 387/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 1235/23 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 387/23, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la renovación de la adscripción de la agente municipal Cinthya Dayana LEIVA, LP N° 1711, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0458/2.023, desde el 1° de OCTUBRE y hasta el 09 de DICIEMBRE de 2.023.-

Que, asimismo manifiesta que dicha agente cumple con las tareas administrativas del bloque mencionado, de manera cabal y sin importar una erogación extra para la Administración.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, mediante Nota N° 1235/23 la Secretaria de Gobierno Vivian M. DALLA VILLA, solicita se haga lugar a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PRORROGAR la adscripción otorgada mediante Decreto Municipal N° 0458/2.023 a la Agente Municipal **Cinthya Dayana LEIVA, DNI N° 35.834.350, LP N° 1711**, a fin de prestar servicios en el bloque de concejales de "Somos Centenario" del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, **desde el 1° de OCTUBRE y hasta el 09 de DICIEMBRE de 2.023**, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal **Cinthya Dayana LEIVA, DNI N° 35.834.350, LP N° 1711**, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0816/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0459/23, la Nota N° 387/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 1235/23 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 387/23, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la renovación de la adscripción de la agente municipal Gisela Alejandrina HOLZMANN, LP N° 1740, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0459/2.023, desde el 1° de OCTUBRE y hasta el 09 de DICIEMBRE de 2.023.-

Que, asimismo manifiesta que dicha agente cumple con las tareas administrativas del bloque mencionado, de manera cabal y sin importar una erogación extra para la Administración.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, mediante Nota N° 1235/23 la Secretaria de Gobierno Vivian M. DALLA VILLA, solicita se haga lugar a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PRORROGAR la adscripción otorgada mediante Decreto Municipal N° 0459/2.023 a la Agente Municipal **Gisela Alejandrina HOLZMANN, DNI N° 27.674.769, LP N° 1740**, a fin de prestar servicios en el bloque de concejales de "Somos Centenario" del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, **desde el 1° de OCTUBRE y hasta el 09 de DICIEMBRE de 2.023**, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal **Gisela Alejandrina HOLZMANN, DNI N° 27.674.769, LP N° 1740**, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

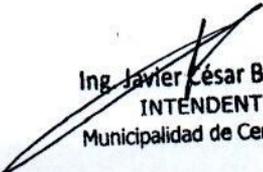
El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 14 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0818/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 807/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 07 de septiembre de 2.023, se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y la directora de contrataciones, Sra. Maira OSES, en referencia a la obra **“REPARACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA – CENTENARIO NEUQUÉN”**, adjudicada por Decreto Municipal N° 0554/2.021.-

Que, debido a la necesidad de realizar tareas que no estaban previstas en dicha obra y que comprenden la reparación de las juntas y grietas de los recintos de Unitank, es que se solicita realizar una obra complementaria denominada **“REPARACIÓN DE JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN – PLANTA DEPURADORA”**, en base al informe realizado por la Inspección.-

Que, para la ejecución de la obra se sugiere contratar a la empresa CODAM S.A., CUIT N° 30-67273254-5, ya que la misma se encuentra realizando la reparación de la planta depuradora en la actualidad y cuenta con toda la logística en el sector para llevar a cabo las tareas en el menor tiempo posible. La misma cotizó por un monto de \$9.513.436,20 (PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 CENTAVOS) detallando los trabajos que abarcan materiales, equipos y mano de obra para las siguientes tareas: vaciado por bombeo del recinto con un volumen de 4.000m³ de líquido; limpieza de fondo de recintos de material depositado; limpieza de fondo de los recintos de coloides sedimentados; limpieza mecánica de juntas existentes; aspirado y retiro de material extraído; preparación y colado de mortero cementicio no constructivo en juntas y cobertura de la superficie reparada con epoxi bituminoso.-

Que, la obra cuenta con un plazo de ejecución de 10 días hábiles contados desde la suscripción del Acta de Inicio.-

Que, el gasto que origine el presente Decreto será financiada con fondos propios, otorgándose un anticipo financiero del 30% del monto total y el resto con la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 838/22, es que desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana se solicita la confección de la norma legal que apruebe la ejecución del proyecto **“REPARACIÓN DE JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN – PLANTA DEPURADORA”** y se autorice la contratación directa con la empresa mencionada y por el monto cotizado por ésta.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0818/2.023.-

Artículo 1° :

AUTORIZAR la ejecución de la **OBRA COMPLEMENTARIA** denominada **"REPARACIÓN DE JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN - PLANTA DEPURADORA"**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la empresa **CODAM S.A., C.U.I.T. N° 30-67273254-5**, por la suma total de \$9.513.436,20 (PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 CENTAVOS), conforme presupuesto adjunto en las presentes actuaciones, para llevar a cabo la **OBRA COMPLEMENTARIA** autorizada en el Artículo 1°, según se estipula el Artículo 12°, inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 687, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de \$9.513.436,20 (PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 CENTAVOS), a la firma **CODAM S.A., C.U.I.T. N° 30-67273254-5**, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 380 de la ciudad de Neuquén Capital, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

COMUNÍQUESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 17 de agosto del 2.023

9.608/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO



VISTO _____ :

El Expte. N° 655/23- Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Dalla Riva Enzo-
Ref: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 02 de la Mza 995 "A" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Dallas hace su presentación solicitando se declaren las obligaciones cumplidas del Lote 02 de la Mza N° 995 "A", de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 095/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZÁSE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°02 de la manzana N°995A de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-103-3674-0000, con una superficie de 300.00m² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-EXPM 26500/2022 dispuesta por Decreto Municipal N°0838/2021 de fecha 20 de Julio de 2021 a favor del Sr. Dalla Riva Enzo D.N.I.:38.493.405.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basavido
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de agosto del 2.023

9.594/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO

VISTO:

El Expte. N° 460/2022- **Caratulados:** Sra. Huichaqueo Viviana Ester- Estrellas Amarillas- **Ref:** Solicitud proyecto de Ordenanza "Alcohol 0" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Huichaqueo representante de Estrellas Amarillas hace su presentación solicitando proyecto de Ordenanza "ALCOHOL 0" de la Ciudad de Centenario. -

Que, el art. 33 inc r) de nuestra Carta Orgánica Municipal atribuye el Concejo Deliberante la facultad de: "Dictar los Códigos Municipales de Faltas; Tributario; Habilitación de Comercio; de Planeación Ambiental Urbano- Rural; de Tránsito y Transporte Público; de Sanidad; de Procedimiento Administrativo; de Defensa Civil". -

Que, tal cual la emana del capítulo XI de la C.O.M. la municipalidad deberá "establecer las condiciones legales de tránsito y los instrumentos determinantes en su jurisdicción, con el máximo objetivo de evitar los accidentes de tránsito". -

Que, las estadísticas de Tránsito marcan que en 1 de cada 4 siniestros viales con fallecidos - en al menos uno de ellos- el alcohol está presente. -

Que, la agencias Nacionales de Seguridad Vial (ANSV), organismo dependiente del Ministerio de Transporte, presento un informe que detalla que las provincia en donde rige el Alcohol Cero el volante, la cantidad de conductores testeados que circulan con graduación 0 de alcohol en sangre es notablemente mayor que en aquellas que tienen como límite permitido 0,5. El análisis elaborado por el Observatorio Vial de la ANSV es un registro de 50 mil controles de alcoholemia realizada en conjunto con la provincia de todo el país durante la edición de Alcoholemia Federal de diciembre, enero, febrero, y marzo de 2021.-

Que, la Organización Panamericana de la salud, la facultad de mediación de la UBA, 53 entidades científica del país y 8 de cada persona están de acuerdo con una ley de alcohol cero al volante. -

Que, en abril de 2021, desde agencia nacional de Seguridad Vial (ANSV), organismo del Ministerio de Transporte, se presentó ante el congreso de la Nación un proyecto de Ley de Alcohol Cero el volante para todo el territorio. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°008/2023) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. -

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Provincial N°: 3384, sancionada el 15 de Junio de 2023, por la Legislatura de la Provincia del Neuquén que creo el "Programa Provincial Alcohol Cero"

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza deberá **REGLAMENTARSE** en un plazo de noventa (90) días, convocándose a Fundación Estrellas Amarillas de Centenario, Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Centenario, Inspección y Transito de Centenario, Hospital Dr. Natalio Burd, Policía de la ciudad y Ni un pibe menos por la droga.

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal y a las Instituciones mencionadas en el artículo 2 de la presente Ordenanza. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Floroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de Agosto del 2023

9.611/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE

VISTO :

El Expte. N° 469/2023 - Caratulado: Pehuenche S.A. – **Ref:** Solicitud de prórroga de modelo de unidad y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Empresa Pehuenche S.A. se hace la presentación solicitando se otorgue prórroga por dos años de unidad modelo 2012 para que pueda prestar servicio en el transporte urbano de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°022/2023) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto del 2023, Acta N° 1.537 y aprobado por mayoría. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** a la empresa PEHUENCHE S.A. a incorporar a su parque automotor la unidad Dominio: LKF251, Marca: Mercedes-Benz, Chasis N° 8AB368185CA139833, Modelo: 2012.

ARTÍCULO 2°: **OTÓRGASE**, a la empresa PEHUENCHE S.A., una prórroga hasta el 31/12/2024, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio en el transporte urbano en la ciudad de Centenario, a excepción de lo reglamentado, en el capítulo 3, Art. N°19 de la ordenanza Municipal N° 914/1992.

ARTÍCULO 3°: **ESTABLECER**, la realización de la Revisión Técnica Obligatoria para los vehículos de más de 10 diez años, periódicamente cada tres meses.

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal y a la empresa Pehuenche S.A.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basurdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pizarro
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de Agosto del 2023

9.613/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE

VISTO :

El Expte. N° 745/2023 - Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Barria Marco Rene –
Ref: Licencia comercial rubro taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr Barria hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio de pasajeros, esto a excepción de la ordenanza N° 7.027/15.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°024/2023) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto del 2023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** por única vez, al Sr. BARRIA, MARCOS RENE, DNI: 17.336.797, una prórroga hasta el 31/12/2024, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajeros. Taxi, licencia N° 029, a excepción de lo reglamentado en el capítulo cuarto, art. 33 inciso A de la ordenanza Municipal N° 7.027/15.

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Rasualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Dieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de Agosto del 2.023

9.629/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE

VISTO :

El Expte. N° 724/2023- Caratulado: Asociación taxista de Centenario- Ref: Licencia comercial rubro taxi y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Taxistas de la ciudad de Centenario ha solicitado en fecha 14/07/2023 un aumento extraordinario en la tarifa del servicio de taxi de la Ciudad de Centenario, debido a la grave dinámica inflacionaria que sufre el país y el desfasaje que esta genera en las tarifas.-

Que respecto a las tarifas la Ord 7027/2015 en su art. 32 (modificado por la Ord. 7119/16) menciona: "Artículo 32": Las tarifas a aplicarse por el servicio público de taxis dentro del ámbito del Municipio de la Ciudad de Centenario, serán determinadas por el Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza respectiva. Siendo facultad del Poder Ejecutivo Municipal realizar la actualización de la misma. El valor de las tarifas se establecerá la primera semana del mes de Marzo y Septiembre de cada año, por la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Habrá dos tarifas regidas por el horario del servicio: una tarifa Diurna en los horarios de 06 a 22 hs y una Nocturna en los horarios comprendidos de 22 a 06 hs. Tarifa Diurna: al iniciar el servicio por bajada de bandera, el sistema electrónico "Taxímetro" deberá marcar \$ (pesos), equivalente al 85 % del precio de venta al público de un litro de nafta Súper según tarifa de YPF correspondiente a la primer semana del mes de Marzo y Septiembre de cada año en que se reajustara mediante la sanción de la norma respectiva. El valor por cada 100 mts. Recorridos deberá marcar \$ (pesos) equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor de la bajada de bandera. La espera en destino podrá recargar \$ (pesos) equivalentes al 10 % (diez por ciento) del valor de bajada de bandera por minuto. Tarifa Nocturna: al iniciar el servicio por bajada de bandera la misma será un 20 % (veinte por ciento) más que el valor de la tarifa diurna. Igual valor se establecerá para el valor por cada 100 (cien) metros. La espera será igual a la diurna. El aumento solo regirá cuando el precio de la Nafta Súper de YPF haya tenido una variación mayor al 10 % (diez por ciento) con respecto a la última actualización".

Que como bien señala la Ordenanza Municipal N° 7027/2015, se contemplan dos (2) aumentos anuales de tarifa indexados al precio de combustible identificado como nafta súper según tarifa de YPF, manifestando los prestadores del servicio, que el diseño normativo no tiene en cuenta dos factores actuales: el primero es que en el año de la sanción de la Ordenanza Municipal en cuestión la inflación anual del país era del 26.9%, siendo en la actualidad la inflación interanual cuatro (4) veces más, por lo que la actualización bianual no es acorde a los niveles actuales de inflación. En segundo lugar, el Gobierno Nacional mediante YPF ha adoptado como política de control de precios de los combustibles, lo que implica que los precios se mueven bajo la inflación.

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

//CON. ORD. N°9629/2023//

Que resaltan que según datos de la Confederación de Entidades de Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina, en los últimos doce (12) meses, la nafta súper aumento un 62.7%, mientras que la inflación un 124%.-

Que refieren los costos de la actividad, además de combustible, como cubiertas, aceite, repuestos, y servicios mecánicos.-

Que mencionan que el bajo costo de la bajada de Bandera en Centenario, en relación a la de la capital Neuquina que asciende la diurna a \$283.8 y nocturna \$326.3, siendo la local de \$215 y \$260 respectivamente.-

Que, por lo cual solicitan un aumento extraordinario en la tarifa de taxis para el mes de septiembre del 52%.-

Que manifiestan que no reciben ningún subsidio, como si lo perciben otros sectores.-

Que siendo que la pérdida del servicio de taxi sería en perjuicio de los ciudadanos.-

Que de acuerdo a índices extraídos del IPC inflación acumulada en Argentina durante el año 2023 es del 60,2%.

Que la vecina ciudad capitalina, ha establecido mediante Ord. 13442/2023, modificó el Art. 1 de la OM 12591, estableciendo el valor de la bajada de bandera del servicio público de transporte de pasajeros de taxi equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de Euro Diésel sin la exención al impuesto a la transferencia sobre combustibles líquidos y gas natural, establecida por la Ley nacional 27209, según tarifa ACA Neuquén.

Que mediante dicha OM se facultó al PEM de la ciudad capitalina a actualizar el cuadro tarifario.-

Que teniendo en cuenta que el mes de agosto de 2023 el litro de Euro Diésel Valor Buenos Aires asciende a \$419.-

Que, debe tenerse en cuenta que los taxistas de Centenario no reciben ningún subsidio, como lo perciben otros sectores y que la pérdida del servicio de taxi sería en perjuicio de los ciudadanos.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°027/2023) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de agosto del 2023, Acta N° 1.538 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Dayana Barquedo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Baroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE**, por única vez y en forma excepcional, en atención a lo mencionado en los considerandos, un aumento de la tarifa de valor de la bajada de bandera del servicio de transporte de pasajeros de taxi de la ciudad de Centenario, equivalente al precio de venta al público de un (1) litro de euro diésel Buenos Aires, estableciéndose en \$ 400 (cuatrocientos pesos) para la tarifa Diurna y un 20 % más para la tarifa Nocturna.

ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 3°: DÉJESE DÉJESE sin efecto el aumento dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 7027/2015 Art. 32 en lo referente al aumento de septiembre del corriente.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.538 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basurdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS UNO

VISTO :

El Expte. N° 366/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Montecino Edit Elizabeth y Nacimiento Miguel Ángel – **Ref:** Solicita se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 08 Mza. N° 380 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Montecino y Nacimiento hacen su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al Lote N° 08 de la Mza. N° 380 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 088/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por mayoría. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al P.E.M la adjudicación en venta respecto al lote N°08 de la Manzana N°380 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-3850-0000, con una superficie de 359.86m² (Trescientos cincuenta y nueve con 86/100 metros cuadrados), según mensura N°E2756-EXPM 7957/2003 a favor del Sr. Nacimiento Miguel Ángel D.N.I:28.846.842 y de la Sra. Montecino Edit Elizabeth D.N.I:25.911.678.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al P.E.M declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote N°08 de la Manzana N°380 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-3850-0000, con una superficie de 359.86m² (Trescientos cincuenta y nueve con 86/100 metros cuadrados), según mensura N°E2756-EXPM 7957/2003 a favor del Sr. Nacimiento Miguel Ángel D.N.I:28.846.842 y de la Sra. Montecino Edit Elizabeth D.N.I:25.911.678.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Orsolen Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de agosto del 2.023

9.602/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS

VISTO _____ :

El Expte. N° 538/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Lizama Vega Isabel, Flores Gisella Verónica y Pezoa Roberto – **Ref:** Solicita se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 10 Mza. N° 210 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Lizama, Flores y Pezoa hacen su presentación solicitando transferencia, adjudicación y declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto al Lote N° 10 de la Mza. N° 210 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 089/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **ACÉPTASE** la transferencia efectuada por la Sra. Lizama Vega Isabel del Carmen D.N.I:92.502.553 a favor de la Sra. Flores Gisella Verónica D.N.I:36.945.593 y del Sr. Pezoa Roberto Abraham D.N.I:33.610.704.-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** al P.E.M la adjudicación en venta respecto al lote N°10 de la Manzana N°210 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-044-6643-0000, con una superficie de 600.00m² (Seiscientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°2318-EXPM 2686/1987 a favor de la Sra. Flores Gisella Verónica D.N.I:36.945.593 y del Sr. Pezoa Roberto Abraham D.N.I:33.610.704

ARTÍCULO 3°: **AUTORÍZASE** al P.E.M declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote N°10 de la Manzana N°210 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-044-6643-0000, con una superficie de 600.00m² (Seiscientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°2318-EXPM 2686/1987 a favor de la Sra. Flores Gisella Verónica D.N.I:36.945.593 y del Sr. Pezoa Roberto Abraham D.N.I:33.610.704

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piaroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de agosto del 2.023

9.606/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS

VISTO _____ :

El Expte. N° 653/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Fuentes Silvia Angélica y Carvajal Gustavo Alejandro – **Ref:** Solicita se declaren las obligaciones cumplidas del lote 09 de la mza N°26 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Fuentes y Carvajal hacen su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote N° 09 de la Mza. N° 26 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 093/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°09 de la manzana N°26 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-050-3038-0000, con una superficie de 404.00m² (Cuatrocientos cuatro con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°C-EXPM 2271/1975, dispuesta por Decreto Municipal N°0991/2022 de fecha 28 Septiembre de 2022 a favor del Sra. Fuentes Silvia Angélica D.N.I:22.089.875 y del Sr. Carvajal Gustavo Alejandro D.N.I:17.575.236.-

ARTÍCULO 2º: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. Vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pirotti
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de agosto del 2023

9.603/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES

VISTO _____ :

El Expte. N° 608/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Montoya Karen Cecilia – **Ref:** Solicita se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 10 Mza. N° 458 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Montoya hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al Lote N° 10 de la Mza. N° 458 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 090/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto del 2023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°10 de la manzana N°458 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-064-2258-0000, con una superficie de 306.70m² (Trescientos seis con 70/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-EXPM-14786/2020, dispuesta por Decreto Municipal N°1683/2017 de fecha 15 de Diciembre de 2017 a favor de la Sra. Montoya Karen Cecilia D.N.I: 39.681.787.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIESETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de agosto del 2.023

9.605/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO

VISTO _____ :

El Expte. N° 647/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sapuri Cristian Gabriel – **Ref:** Solicita se declaren las obligaciones cumplidas del lote 10 de la mza N°686 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Sapuri hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote N° 10 de la Mza. N° 686 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 092/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°10 de la manzana N°686 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-037-3206-0000, con una superficie de 341.93m² (Trescientos cuarenta y uno con 93/100 metros cuadrados), según mensura N°8224- EXPM 06083/2018, dispuesta por Decreto Municipal N°0780/2020 de fecha 27 de Agosto de 2020 a favor del Sr. Sapuri Cristian Gabriel D.N.I.:38.149.515

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. Vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de agosto del 2.023

9.604/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO

VISTO :

El Expte. N° 640/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Cárdenas Carolina Ayelén – **Ref:** Solicita se declaren las obligaciones cumplidas del lote 09 de la mza N° 1020 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Cárdenas hace su presentación solicitando se declaren cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta del Lote N° 09 de la Mza. N° 1020 de la Ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 091/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°09 de la manzana N°1020 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-104-4332-0000, con una superficie de 300.00m² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-EXPM28560/2022, dispuesta por Decreto Municipal N°0093/2020 de fecha 14 de Enero de 2020 a favor de la Sra. Cárdenas Carolina Ayelén D.N.I.:36.606.585.-

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piaron
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de Agosto del 2.023

9.612/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE

VISTO _____ :

El Expte. N° 662/2023 - Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Andrade Carolina Beatriz – **Ref:** Solicita Prórroga para el cambio de vehículo de licencia comercial rubro taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra Andrade hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio de pasajeros, esto a excepción de la ordenanza N° 7.027/15.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°023/2023) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTORGASE por única vez, a la Sra. ANDRADE CAROLINA BEATRIZ, DNI: 20.370.599, una prorroga hasta el 31/12/2024, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajeros. Taxi, licencia N° 018, a excepción de lo reglamentado en el capítulo cuarto, art. 33 inciso A de la ordenanza Municipal N° 7.027/15.

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pizzoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Centenario, 17 de Agosto del 2.023

9.610/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ

VISTO :

Los Exptes. N° 686/2021 y 635/2023 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sra. Rosales Viviana Lucinda – **Ref:** Solicitud de prórroga para cambio de unidad de taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rosales hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio de pasajeros, esto a excepción de la ordenanza N° 7.027/15.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°021/2023) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: UNIFÍQUESE los Exptes N°686/2021 y 635/2023

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE por única vez, a la Sra. ROSALES VIVIANA LUCINDA, DNI: 29.312.071, una prórroga hasta el 31/12/2024, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajeros. Taxi, licencia N° 007, a excepción de lo reglamentado en el capítulo cuarto, art. 33 inciso A de la ordenanza Municipal N° 7.027/15.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Fieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de agosto del 2.023

9.599/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE

VISTO _____ :

El Expte. N° 598/23 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Escobar Laura Natalia
– **Ref:** Solicitud de condonación y excepción de patente y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Escobar hace su presentación solicitando la condonación y exención de patente por discapacidad, a excepción de s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°053/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** desde el 28/02/2023 al 31/07/2023 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
598/23	Escobar Laura Natalia	24.710.088	NYF134	51776

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2024 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
598/23	Escobar Laura Natalia	24.710.088	NYF134	51776

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Gasparido
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pizzoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS

VISTO _____ :

El Expte. N° 616/23- **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sr. Canales Eduardo Rubén — **Ref:** Solicitud de condonación y exención de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Canales hace su presentación solicitando condonación y exención de patente por discapacidad, s/título xv – cap V Exenciones – art. 159-inc.d- apartado 4 del código fiscal de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 054/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE desde el 17/05/2023 al 31/07/2023 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
616/23	Canales Eduardo Rubén	35.834.172	MTK-674	29186

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2024 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
616/23	Canales Eduardo Ruben	35.834.172	MTK-674	29186

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de agosto del 2.023

9.598/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO

VISTO :

Los Exptes. N° 565/23, 572/23- **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario – **Ref:** Solicitud de condonación y exención de tasa de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y excepción de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°052/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/07/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
A)565/23 ✓	Barroso Cintia Marina ✓	35.663.212 ✓	HRT302 ✓	52040 ✓
B)572/23 ✓	Palmieri Juan Pablo ✓	28.372.215 ✓	AA031BR ✓	57814 ✓

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE del pago al 30/04/2024 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
A)565/23	Barroso Cintia Marina	35.663.212	HRT302	52040
B)572/23	Palmieri Juan Pablo	28.372.215	AA031BR	57814

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. Vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de agosto del 2.023

9.595/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO

VISTO _____ :

Los Exptes. N° 058/23, 090/23, 185/23- Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario — **Ref:** Solicitud de condonación y exención de impuestos retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando condonación y exención de impuestos retributivos en el marco de lo establecido por la Ordenanza N°8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 048/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. —

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/07/2023 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)058/23	Olave Avaca Tegualda De las Mercedes	92.417.904	4136
b)090/23	Aguilera Avelina Del Carmen	10.721.039	2155
c)185/23	Baeza Lagos Carlos Adan	18.823.231	1982

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE. al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)058/23	Olave Avaca Tegualda De las Mercedes	92.417.904	4136
b)090/23	Aguilera Avelina Del Carmen	10.721.039	2155
c)185/23	Baeza Lagos Carlos Adan	18.823.231	1982

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristina Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS

VISTO _____ :

El Expte. N° 234/2.023, 264/2.023, 265/2.023, 324/2.023, 557/2.023 y 564/2.023

Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario – **Ref:** Solicitud de condonación y excepción de patente y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando la condonación y exención de patente por discapacidad, a excepción de s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°049/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/07/2023 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Domino	Contribuyente
A)234/23	Furey Ana Clara	30.739.903	AE764CF	60532
B)264/23	Gortan Gustavo Alejandro	22.593.791	AD948UK	51211
C)265/23	Castro Omar Rodolfo	M 8.377.256	MTA-982	56691
D)324/23	Balda Mariela Patricia	22.053.103	AC905LJ	46670
E)557/23	Sandoval María Rosa	37.758.252	OFN429	58864
F)564/23	Martínez Yanina Griselle	34.220.055	AF235IL	57565

Artículo 2°: Exímase del pago al 30/04/2024 por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Domino	Contribuyente
A)234/23	Furey Ana Clara	30.739.903	AE764CF	60532
B)264/23	Gortan Gustavo Alejandro	22.593.791	AD948UK	51211
C)265/23	Castro Omar Rodolfo	M 8.377.256	MTA-982	56691
D)324/23	Balda Mariela Patricia	22.053.103	AC905LJ	46670
E)557/23	Sandoval María Rosa	37.758.252	OFN429	58864
F)564/23	Martínez Yanina Griselle	34.220.055	AF235IL	57565

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de Agosto del 2.023

9.614/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE

VISTO _____ :

El Expte. N° 746/2023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Montoya María Olga – **Ref:** Licencia comercial rubro taxi y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Montoya hace su presentación solicitando prórroga para presentar unidad automotriz destinada a prestar servicio de pasajeros, esto a excepción de la ordenanza N° 7.027/15.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°025/2023) de la Comisión de Tránsito, Seguridad y Transporte, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** por única vez, a la Sra. MONTOYA MARIA OLGA, DNI: 10.048.409, una prórroga hasta el 31/12/2024, para presentar la unidad automotriz, destinada a prestar el servicio público de pasajeros. Taxi, licencia N° 094, a excepción de lo reglamentado en el capítulo cuarto, art. 33 inciso A de la ordenanza Municipal N° 7.027/15.

ARTÍCULO 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vv

Dayana Brasualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Flores
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 17 de agosto del 2.023

9.597/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE

VISTO _____ :

Los Exptes. N° 257/23, 300/23 y 302/23- Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Vecinos de Centenario — **Ref:** Solicitud de condonación y exención de impuestos retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de Centenario hacen su presentación solicitando condonación y exención de impuestos retributivos en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2020.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 050/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto del 2.023, Acta N° 1.537 y aprobado por unanimidad. —

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/07/2023 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)257/23	Vivanco Héctor Andrés	10.536.279	2343
b)300/23	Olagaray Maragaño Orlando	92.474.066	1871
c)302/23	Bermejo Elsa Cristina	10.536.255	3615

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE. al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
a)257/23	Vivanco Héctor Andrés	10.536.279	2343
b)300/23	Olagaray Maragaño Orlando	92.474.066	1871
c)302/23	Bermejo Elsa Cristina	10.536.255	3615

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.537 A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE

VISTO _____ :

El Expte. N° 787/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Ing. Javier César Bertoldi
– **Ref:** Eleva anteproyecto de ordenanza “Operador y Auxiliar de Planta” y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo se presenta un proyecto, el cual pretende establecer parámetros para generar un ordenamiento de los empleados municipales que desarrollan sus tareas en los sectores de Planta de Agua, Planta de Cloaca y Rebombeo dentro de la Municipalidad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 10/2023) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de éste Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Agosto del 2.023, Acta N° 1.538 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **OTÓRGUESE** un adicional remunerativo y bonificable, a los agentes municipales que se desempeñan como Operador y Auxiliar dentro de los sectores ya mencionados, a ser Planta de Agua, Planta de Líquidos Cloacales, y Sector de Rebombeo dentro de la Municipalidad de Centenario.

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNGASE OTORGAR** el ítem de forma remunerativa y bonificable, previa certificación de su superior de la siguiente forma:

- **OPERADOR** de Planta de Agua/Cloaca/Rebombeo: 15% de la categoría de revista.
- **AUXILIAR** de Planta de Agua/Cloaca/Rebombeo.....10% de la categoría de revista.

ARTICULO 3°: **EXCEPTUESE** al personal de planta política y a los empleados contratados bajo modalidad de “Contrato 4000” a percibir el ítem dispuesto en el art. 1 y art. 2.

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.538 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE

VISTO _____ :

El Expte. N° 787/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Ing. Javier César Bertoldi
– **Ref:** Eleva anteproyecto de ordenanza "Operador y Auxiliar de Planta" y;

CONSIDERANDO:

Que, desde el Poder Ejecutivo se presenta un proyecto, el cual pretende establecer parámetros para generar un ordenamiento de los empleados municipales que desarrollan sus tareas en los sectores de Planta de Agua, Planta de Cloaca y Rebombeo dentro de la Municipalidad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 10/2023) de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales de éste Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Agosto del 2.023, Acta N° 1.538 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **OTÓRGUESE** un adicional remunerativo y bonificable, a los agentes municipales que se desempeñan como Operador y Auxiliar dentro de los sectores ya mencionados, a ser Planta de Agua, Planta de Líquidos Cloacales, y Sector de Rebombeo dentro de la Municipalidad de Centenario.

ARTÍCULO 2°: **DISPÓNGASE OTORGAR** el ítem de forma remunerativa y bonificable, previa certificación de su superior de la siguiente forma:

- **OPERADOR** de Planta de Agua/Cloaca/Rebombeo: 15% de la categoría de revista.
- **AUXILIAR** de Planta de Agua/Cloaca/Rebombeo.....10% de la categoría de revista.

ARTICULO 3°: **EXCEPTUESE** al personal de planta política y a los empleados contratados bajo modalidad de "Contrato 4000" a percibir el ítem dispuesto en el art. 1 y art. 2.

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.538 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Bernaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE

VISTO _____ :

El Expte. N° 614/2023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Valenzuela Hector Orlando– **Ref:** Solicitud de condonación y excepción de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Valenzuela hace su presentación solicitando la condonación y exención de patente por discapacidad, s/título xv – cap v exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°064/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de agosto del 2.023, Acta N° 1.538 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE desde el 24/06/2019 al 31/07/2023 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
614/23	Valenzuela Héctor Orlando	11.777.011	106LBX	34914

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2024 del pago por la tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expte.	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
614/23	Valenzuela Héctor Orlando	11.777.011	106LBX	34914

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.538 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pierini
Presidencia
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de agosto del 2.023

9.616/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS

VISTO _____ :

El Expte. N° 238/23 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Zapata Elba- **Ref:** Solicitud de condonación y excepción de retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Zapata hace su presentación solicitando la condonación y exención servicios retributivos y agua.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°059/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de agosto del 2.023, Acta N° 1.538 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** desde 01/2018 al 31/07/2023 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
238/23	Zapata Elba Rosa	17.431.902	6104

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente a excepción, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
238/23	Zapata Elba Rosa	17.431.902	6104

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.538 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de agosto del 2.023

9.618/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO

VISTO :

El Expte. N° 551/2023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Corporación Iglesia Unida Metodista Pentecostal Argentina- **Ref:** Solicitud de condonación y excepción de retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Iglesia hace su presentación solicitando la condonación y exención servicios retributivos y agua corriente, según la Ordenanza N° 8665/2022.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°061/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de agosto del 2.023, Acta N° 1.538 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 01/01/2017 al 31/07/2023 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expte.	Apellido y Nombre	N° culto	Contribuyente
551/23	Corporación Iglesia Unida Metodista Pentecostal Argentina	1854	4193

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza N°8.665/2020.

Expte.	Apellido y Nombre	N° culto	Contribuyente
551/23	Corporación Iglesia Unida Metodista Pentecostal Argentina	1854	4193

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.538 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Gasualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieschi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de agosto del 2.023

9.617/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE

VISTO :

El Expte. N° 309/23 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Montecino Margarita Inés – **Ref:** Solicitud de condonación y excepción de retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Montecino hace su presentación solicitando la condonación y exención servicios retributivos y agua.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°060/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de agosto del 2.023, Acta N° 1.538 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** desde 08/2020 al 31/07/2023 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua a excepción en el marco de lo establecido por la Carta Orgánica Municipal art 33 inc. h.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
309/23	Montecino Margarita Inés	30.093.309	12631

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Carta Orgánica Municipal art 33 inc. h.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
309/23	Montecino Margarita Inés	30.093.309	12631

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.538 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. md

Dayana Desualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de agosto del 2.023

9.620/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE

VISTO _____ :

El Expte. N° 629/2023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Club Social y Deporte Vendaval- **Ref:** Solicitud de condonación y excepción de retributivos;

CONSIDERANDO:

Que, el Club hace su presentación solicitando la condonación y exención de retributivo y agua corriente de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°063/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de agosto del 2.023, Acta N° 1.538 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 31/07/2023 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expte.	Apellido y Nombre	N° CUIL	Contribuyente
623/23	Club Social y deportivo Vendaval	30-71556551-6	22269

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza N°8.665/2020.

Expte.	Apellido y Nombre	N° CUIL	Contribuyente
623/23	Club Social y deportivo Vendaval	30-71556551-6	22269

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.538 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Brasualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 31 de agosto del 2.023

9.620/2.023

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE

VISTO :

El Expte. N° 629/2023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Club Social y Deporte Vendaval- **Ref:** Solicitud de condonación y excepción de retributivos;

CONSIDERANDO:

Que, el Club hace su presentación solicitando la condonación y exención de retributivo y agua corriente de la Ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°063/2023) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuenta, Obras y Servicios Públicos, de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de agosto del 2.023, Acta N° 1.538 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 31/07/2023 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expte.	Apellido y Nombre	N° CUIL	Contribuyente
623/23	Club Social y deportivo Vendaval	30-71556551-6	22269

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2024 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza N°8.665/2020.

Expte.	Apellido y Nombre	N° CUIL	Contribuyente
623/23	Club Social y deportivo Vendaval	30-71556551-6	22269

ARTÍCULO 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.538 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS

VISTO :

El Expte. N° 669/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sras. Cagliano - Messa
– **Ref:** Solicitud adjudicación en venta y se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N°05 de la Mza N° 273 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sras. González - Messa hacen su presentación solicitando la adjudicación en venta y se declaren las obligaciones cumplidas emergentes de la adjudicación respecto al Lote N° 05 de la Mza N° 273 de la Ciudad de Centenario-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°099/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de éste Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Agosto del 2.023, Acta N° 1.538 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** al P.E.M la adjudicación en venta respecto al lote N°05 de la Manzana N°273 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-043-4799-0000, con una superficie de 362.80m² (Trescientos sesenta y dos con 80/100 metros cuadrados), según mensura N°2756-EXPM 5812/1994, a favor de las Sra. Cagliano Ana María D.N.I:12.922.709, Messa Vanina Fernanda D.N.I:30.854.467 y de la Sra. Messa María Romanella D.N.I: 33.610.947.-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE** al P.E.M declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote N°05 de la Manzana N°273 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-043-4799-0000, con una superficie de 362.80m² (Trescientos sesenta y dos con 80/100 metros cuadrados), según mensura N°2756-EXPM 5812/1994, a favor de las Sra. Cagliano Ana María D.N.I:12.922.709, Messa Vanina Fernanda D.N.I:30.854.467 y de la Sra. Messa María Romanella D.N.I: 33.610.947.-

ARTÍCULO 3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.538 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Beauldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

FOLIO N°
40

ORDENANZA N° NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS

VISTO _____ :

El Expte. N° 698/2.023 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr Vargas Norberto Andres – **Ref:** Solicitud adjudicación en venta y se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 21 de la Mza N° 54 "B" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Vargas hace su presentación solicitando la adjudicación en venta y se declaren las obligaciones cumplidas emergentes de la adjudicación respecto al Lote N° 21 de la Mza N° 54 "B" de la Ciudad de Centenario-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°100/2023) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de éste Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 31 de Agosto del 2.023, Acta N° 1.538 y aprobado por unanimidad. –

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **AUTORÍZASE** al P.E.M la adjudicación en venta respecto al lote N°21 de la Manzana N°54 B de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-7080-0000, con una superficie de 294.03m² (Doscientos noventa y cuatro con 03/100 metros cuadrados), según mensura N°C-EXPM 2275/1975, a favor del Sr. Vargas Norberto Andrés D.N.I:27.674.790.-

ARTÍCULO 2º: **AUTORÍZASE** al P.E.M declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote N°21 de la Manzana N°54 B de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-7080-0000, con una superficie de 294.03m² (Doscientos noventa y cuatro con 03/100 metros cuadrados), según mensura N°C-EXPM 2275/1975, a favor de los Sr. Vargas Norberto Andrés D.N.I:27.674.790.-

ARTÍCULO 3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.538 A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Septiembre de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0783/2.023.-

V I S T O :

La Nota SOPU N° 812/2023 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 08 de septiembre de 2.023, se presenta el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, en referencia a la obra "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE CENTENARIO**", adjudicada por Decreto Municipal N° 0608/2.022 mediante Concurso de Precios N° 003/2.022 a la firma VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71706600-2.-

Que, con fecha 18 de julio de 2.022 se suscribió el Contrato de Obra Pública entre la Municipalidad de Centenario y la empresa mencionada, para la ejecución de la obra de referencia, por un monto de \$50.567.007,39 (Pesos cincuenta millones quinientos sesenta y siete mil siete con 39/100 centavos), la cual cuenta con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.-

Que, mediante Decreto Municipal N° 0238/2.023 de fecha 28 de marzo de 2.023 se aprobó la ampliación de plazo de la obra con una fecha de finalización para el 31 de agosto de 2.023 y cuya No Objeción por parte del ente financiador se extendió mediante PV-2023-67483227-APN-DNG#MOP.-

Que, hasta el día 31 de julio de 2.023 se registró Certificado N° 12 con un avance acumulado del 68,05% por debajo de la curva de inversión, según Orden de Servicio N° 016 de fecha 08/08/2023.-

Que, mediante Decreto Municipal N° 0694/2.023 de fecha 22 de agosto de 2.023, se aprobó una nueva ampliación de plazo de la obra, estipulando su nueva fecha de finalización para el 30 de noviembre de 2.023.-

Que, las Notas de Pedido N° 05 y N° 06 expresaron la imposibilidad de la contratista para obtener presupuestos acordes a los valores de referencia de la obra y sus redeterminaciones. En consecuencia, solicitaron se gestione la "Neutralización de Obra" a partir del 1° de agosto del corriente año y por un plazo de noventa (90) días, hasta tanto se recupere la normalidad cambiaria y se pueda contar con precios de referencia que permitan terminar los trabajos. Dicho plazo se argumentó como crucial para la estabilización de los costos de los materiales y la capacidad para afrontar la compra de los mismos.-

Que, la Contratista formalizó la solicitud mediante Nota de la empresa de fecha 27/08/23, presentando un nuevo plazo de trabajos y curvas de inversión y estipulando una nueva fecha de finalización de obra para el 27/01/2024.-

Que, mediante Orden de Servicio N° 019 la Inspección emitió la No Objeción técnica para la neutralización.-

Que, el 1° de septiembre del corriente año, la Municipalidad y la Contratista firmaron el Acta de Neutralización N° 001 a partir del 01 de agosto de 2.023 y por un plazo de noventa (90) días, fijando su reinicio para el día 30 de octubre de 2.023.-

Que, por todo lo expuesto, es que se solicita la confección de la norma legal que apruebe el Acta de Neutralización N° 001 firmada por ambas partes del 01/09/2023 y por otro lado apruebe el Reinicio de Obra para el 30/10/2023.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETAN/

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario